

LT 30905 CONT DEMANDA Y LLAMAMIENTO 2020-00041 CARMEN ROSA CRISTANCHO VS EMTULUA Y OTROS

Marisol Duque <marisolduque@ilexgrupoconsultor.com>

Lun 30/08/2021 3:02 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; joserios@ilexgrupoconsultor.com <joserios@ilexgrupoconsultor.com>

CC: sarasaavedra@ilexgrupoconsultor.com <sarasaavedra@ilexgrupoconsultor.com>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

1001013_0.pdf; 1001013_1.pdf; 1001018_0.pdf; PVA-001-2.pdf; CONTESTACION REPARACION DIRECTA CARMEN ROSA CRISTANCHO - LA PREVISORA 20....pdf;

REFERENCIA

PROCESO REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE CARMEN ROSA CRISTANCHO
DEMANDADO MUNICIPIO DE TULUA Y OTROS
RADICADO 2020-00041
ASUNTO CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía LA PREVISORA SEGUROS S.A., me permito dentro del término oportuno allegar escrito contentivo de la contestación a la demanda y al llamamiento en el término legal concedido.

Cordialmente,

MARISOL DUQUE OSSA

Abogada

I Lex Grupo Consultor S.A.S.

Calle 11 nro. 1-07 oficina 610 – Edificio Jorge Garcés Borrero “JGB”

marisolduque@ilexgrupoconsultor.com

www.ilexgrupoconsultor.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca - Colombia



Salva un árbol, no imprimas este mensaje a menos que realmente lo necesites. Before Printing Think in our Environment. **ES NUESTRA RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE, NUESTROS HIJOS LO AGRADECERÁN** ----- La información contenida en este mensaje solo interesa a sus destinatarios y está protegida por el derecho a la intimidad personal y corporativa, si ha llegado por error a su bandeja de correo agradecemos sea borrada, previo reenvío a su remitente. Gracias.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02) ADMINISTRATIVO
Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)

PROCESO REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN 2020-00041-00

A. SUJETOS PROCESALES

DEMANDANTE: CARMEN ROSA CRISTANCHO
EDILBERTO CRISTANCHO LOZANO
ESTHER SOLINA CRISTANCHO
REINEL ENRIQUE CRISTANCHO LOZANO
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ
MUNICIPIO DE TULUÁ
INFITULUA
LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

1

B. LEGITIMACIÓN EN LA DEFENSA

MARISOL DUQUE OSSA, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, mayor y vecina de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificada como aparece consignado al pie de mi firma, en mi condición de Apoderada Especial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta de orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá, llamada en garantía dentro del proceso de la referencia efectuado por **EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P.** conforme con el escrito de fecha **24 de agosto de 2020** según obra a folio 119 a 125 (y que así fuera aceptado por el Despacho y tal como fue indicado en el auto de fecha 13 de mayo de 2021) y que corresponde exclusivamente a la demanda formulada por **CARMEN ROSA CRISTANCHO** y otros según la referencia de este escrito y proceso radicado **2020-00041**, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la

demanda y al llamamiento en garantía en los términos del CPACA - CGP y normas concordantes, dentro del traslado concedido en los siguientes términos:

C. DE LA DEMANDA – FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA PARTE DEMANDANTE SEÑORA CARMEN ROSA CRISTANCHO y otros según la referencia de este escrito y proceso radicado 2020-00041

AL HECHO 2.1. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate, máxime que conforme con las reglas normativas contenidas en nuestra legislación comercial para que una persona sea considerada comerciante debe estar matriculada en el registro mercantil, inscribir en dicho registro sus actos, llevar contabilidad y conservar sus correspondencia conforme con la ley y demás documentos relacionados con sus negocios,. lo cual en la presente causa no se acredita.

2

AL HECHO 2.2. SE ADMITE. Conforme con el folio de matrícula inmobiliaria que obra en el expediente 384-35657 anotación nro. 006.

AL HECHO 2.3. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate y que además, corresponden a actuaciones normativas que deben ser acreditadas.

AL HECHO 2.4. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate.

AL HECHO 2.5. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate.

AL HECHO 2.6. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate.

AL HECHO 2.7. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate.

AL HECHO 2.8. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate.

AL HECHO 2.9. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate.

AL HECHO 2.10. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate.

AL HECHO 2.11. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate.

AL HECHO 2.12. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate, y que además, corresponden a actuaciones judiciales que deben ser acreditadas.

AL HECHO 2.13. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate y que además, corresponden a actuaciones judiciales que deben ser acreditadas.

AL HECHO 2.14. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate.

AL HECHO 2.15. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate, y que además, podría corresponder al cumplimiento de obligaciones normativas que deben ser acreditadas.

AL HECHO 2.16. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate, y que además, corresponde a presuntos perjuicios/pérdidas que no pasan de ser meras elucubraciones sin fundamento fáctico ni probatorio como pasará a indicarse en la oposición de esta demanda.

4

D. A LAS PRETENSIONES

Se opone mi representada a todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda, por cuanto corresponden a conjeturas, apreciaciones subjetivas que carecen de respaldo fáctico y jurídico. En el criterio de la responsabilidad extracontractual del Estado, y de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Nacional, no puede predicarse responsabilidad por no estar configurado el denominado “*daño antijurídico*” en su cabeza, como lo ha decantado la jurisprudencia.

Debe tenerse en cuenta, en este caso específico, que la parte demandante realiza conjeturas fundamentados en apreciaciones subjetivas, sin que pueda acreditarse falla u omisión alguna en cabeza de la entidad asegurada.

Sumado a lo anterior, y en lo que guarda relación con la responsabilidad administrativa de Estado, se exige jurisprudencialmente el cumplimiento de 3 requisitos, como son:

- **El daño causado a un bien jurídicamente tutelado**
- **Una falla en el servicio por acción u omisión, retardo o irregularidad en su prestación**, misma que debe ser plenamente probada por la parte demandante, esto es, debe demostrar la conducta activa u omisiva de la administración que dio como resultado el daño, y obviamente el nexo de causalidad entre la falla y el daño, es decir, la parte demandante tiene la carga de la prueba.
- **El nexo causal entre el daño y la falla en el servicio.** No existe una falla que pueda atribuírsele a dicha entidad.

Concluyendo entonces que mientras no se den estos supuestos, conexos, no podrá imputarse responsabilidad alguna y menos aún habrá lugar a indemnización alguna, por cuanto se reitera es esencial probar la falla en el servicio.

Es claro que al no existir nexo causal no surge responsabilidad, es indispensable para el operador jurídico el total convencimiento que le dé la certeza sobre la realidad de los hechos narrados, si las pruebas aportadas no logran una real convicción al fallador no podrá este apoyarse en las mismas para resolver el asunto.

Aunado a lo anterior, no puede echarse de menos que conforme lo reglado por el literal i) del artículo 164 del CPACA, en lo que guarda relación con la oportunidad para presentar la demanda, y conforme al mismo relato y descripción de la parte demandante, el conocimiento o inicio de los presuntos perjuicios invocados se tuvo el 21 de noviembre de 2017 (orden de desalojo), lo que quiere decir que la presente acción fue presentada por fuera de los 2 años previstos en la norma en cita.

Se opone mi representada a los perjuicios solicitados tanto patrimoniales como morales, ya que no existe prueba de la responsabilidad del asegurado, no basta con enunciar la producción de unos presuntos perjuicios, en lo que respecta al perjuicio moral, sino que deben demostrarse los lazos de familiaridad o afectividad, que permitan determinar inequívocamente que efectivamente se sufre un perjuicio relacionado con el presunto evento y tener un fundamento fáctico que por demás ni siquiera se anuncia. Falta a la técnica procesal el actor, ya que las

pretensiones deben estar totalmente asociadas a los hechos de la demanda lo que no ocurren en el presente caso.

Frente a los perjuicios materiales, en el mismo sentido ha de considerarse que no puede endilgarse responsabilidad al asegurado pues no es responsable de perjuicio alguno. Es evidente con las pruebas obrantes en el plenario que las condiciones de la edificación existente (la plaza de mercado) son de riesgo grave y se hace necesario o hacía necesario su desalojo conforme se argumenta a lo largo del plenario.

Como consecuencia de lo anterior, le solicito a su Señoría que, previo el trámite legal, se absuelva a la parte demandada (asegurada) y consecuencialmente a mi mandante de todas las pretensiones formuladas por la parte actora y por el contrario se le condene al pago de las costas que genere el presente proceso.

Igualmente propongo contra la demanda, desde ahora las siguientes:

6

E. EXCEPCIONES

PRINCIPALES

1. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

No puede echarse de menos que conforme lo reglado por el literal i) del artículo 164 del CPACA, en lo que guarda relación con la oportunidad para presentar la demanda, y conforme al mismo relato y descripción de la parte demandante, el conocimiento o inicio de los presuntos perjuicios invocados acaeció el 21 de noviembre de 2017 (orden de desalojo), lo que quiere decir que la presente acción fue presentada por fuera de los 2 años previstos en la norma en cita, y por ende ha operado la figura de la caducidad de la acción.

2. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO (RÉGIMEN DE LA FALLA PROBADA DEL SERVICIO)

En nuestro sistema jurídico, se ha erigido como el régimen común de carga o responsabilidad del Estado, y en el que mayor aplicación se observa en la Jurisdicción Administrativa, partiendo de unos elementos que la configuran a saber:

- Falla del servicio, que es en sí mismo el hecho dañoso, que debe ser debidamente acreditado por quien pretende el resarcimiento, esto es, la ocurrencia no es una mera especulación, debe ser esta realmente probada o acreditada (cómo, cuándo y dónde se produjeron los hechos que presuntamente constituyen la falla)
- El Perjuicio.
- Nexo causal entre la falla y el perjuicio.

7

En el presente evento, se echa de menos (no se configura) el cumplimiento íntegro del primer elemento que funda la responsabilidad estatal, esto es, la falla del servicio, lo que de contera no permitiría ni siquiera continuar el análisis de los demás elementos, pero en gracia de discusión haremos breve argumentación al respecto, como pasará a indicarse configurando además otras excepciones de fondo.

El sistema de Derecho Privado Colombiano que vale la pena referir, ha establecido como principio, según el contenido del artículo 2341 del Código Civil que:

“<RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL>. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.”

Lo anterior, es el eje principal del principio que rige los sistemas jurídicos universales: quien causa un daño a otro, está obligado a resarcirlo, o en voces de la doctrina *“es la obligación de asumir las consecuencias patrimoniales de un*

hecho dañoso.” (MARTÍNEZ RAVE, Gilberto. Responsabilidad Civil Extracontractual. Página 22. 10ª Edición. Temis. 1998), pero que el mismo no opera per se, deben ser demostrados los elementos que la configuran

3. INEXISTENCIA DEL PERJUICIO

El ejercicio del derecho de acción enmarca unas obligaciones y unas responsabilidades, luego, si no se acreditan las circunstancias que configuran o estructuran la responsabilidad del Estado, no queda otra vía más que absolver al demandado y consecuentemente a mi representada como garante a través del contrato de seguro suscrito y conforme con el llamamiento en garantía que se ha efectuado.

En resumen, a la parte demandante le es exigible la prueba del daño de la falla y la relación de causa entre éste y el actuar del demandado, situación que no está acreditada, tal como pasará a acreditarse en el debate probatorio, luego entonces, la consecuencia es la absolución, en virtud del equilibrio sustantivo y adjetivo legalmente consagrado en el C.G del P y el C.P.A.C.A.

8

No se ha determinado con certeza la existencia de los perjuicios que aparentemente ha sufrido la demandante. Para que el perjuicio sea indemnizable debe tener una característica fundamental: LA CERTEZA como viene de indicarse.

En este orden de ideas, no es ni remotamente posible que se condene al pago de perjuicios que no gozan de certeza, y si se hiciera tal condena habría sin duda alguna un enriquecimiento sin causa.

4. INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL

Como ha venido de indicarse existe rompimiento del nexo causal, por cuanto a la codemandada no se le puede endilgar responsabilidad respecto de su actuar y la situación del presunto detrimento en la presunta operación comercial de la demandada señora **CARMEN ROSA CRISTANCHO y otros.**

5. INEXISTENCIA DE LA PRUEBA DEL PERJUICIO

El doctrinante y ex Magistrado de la Corte Constitucional doctor Juan Carlos Henao Pérez señala como reglas básicas de presunto perjuicio, entre otras, que *“El daño debe ser probado por quién lo sufre, so pena de que no proceda su indemnización.”* En general el daño, debe ser probado –debidamente acreditado– por quien reclama su reparación. (El Daño. Editorial Universidad Externado de Colombia. 1998)

En el mismo sentido cabe anotar que la Jurisprudencia Colombiana, invocando el artículo 167 del Código General del Proceso aplicable, ha sido enfática en afirmar que el legislador tiene establecido que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen y la acción de responsabilidad (o reparación como se aduce por la naturaleza jurídica de la demandada) no prospera cuando no se cumple con la carga que impone dicho norma jurídica.

9

No basta que la parte demandante, solicite el reconocimiento de unos presuntos perjuicios, sin respaldo probatorio, sin que ni siquiera hayan sido enunciados específicamente por su apoderado.

En el mismo sentido se pronuncia Javier Tamayo Jaramillo en su obra de la Responsabilidad Civil de los Perjuicios y su Indemnización, al expresar: *“Los perjuicios morales subjetivados igual que lo materiales deben, parecer demostrados procesalmente. Si bien su cuantificación económica es imposible, dada la naturaleza misma del daño, lo cierto es que su intensidad es perfectamente demostrable”.*

6. LA GENÉRICA O ECUMÉNICA

Sírvase Señor Juez declarar las excepciones de fondo que resulten debidamente probadas, aunque no hayan sido alegadas, de conformidad con el principio lura Novit Curia (Es una aforismo latino, que significa literalmente *“el juez conoce el*

derecho”, utilizado en derecho para referirse al principio de derecho procesal según el cual el juez conoce el derecho aplicable y, por tanto, no es necesario que las partes prueben en un litigio lo que dicen las normas).

F. RESPUESTA AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Pasamos a pronunciarnos expresamente frente al llamamiento en garantía presentado por EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P. conforme con el escrito de fecha 24 de agosto de 2020 -fls. 119 al 125) (previo al acto de acumulación decretado por el señor Juez en auto interlocutorio nro. 179 del 08 de abril de 2021) y la admisión del mismo de fecha 13 de mayo de 2021, específicamente sobre el caso de la señora CARMEN ROSA CRISTANCHO, a saber:

HECHO 1. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate y que además, se falta al rigor que rige la vinculación vía llamamiento en garantía, ya que técnicamente no es un hecho sino una consideración o descripción normativa que no guarda relación con el objeto de la acción.

HECHO 2. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate y que además, se falta al rigor que rige la vinculación vía llamamiento en garantía, ya que técnicamente no es un hecho sino una consideración normativa que no guarda relación con el objeto de la acción.

HECHO 3. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alegas y para lo que guarde relación con el debate y que además, se falta al rigor que rige la vinculación vía llamamiento en garantía,

ya que técnicamente no es un hecho sino una consideración normativa y/o contractual que no guarda relación con el objeto de la acción.

HECHO 4. SE ADMITE. De ello obra constancia en el plenario donde se acredita que la codemandada es la propietaria de la plaza de mercado en cuestión.

HECHO 5. SE ADMITE. Así se desprende de la prueba obrante en el plenario, para lo cual han de tenerse en cuenta la vigencia, la fecha de ocurrencia del presunto siniestro que se reclama, las coberturas contratadas, las condiciones, límites, amparos vigentes, exclusiones, entre otras condiciones, siendo de vital importancia la determinación del valor asegurado y los deducibles pactados (control de siniestralidad)

HECHO 6. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Las manifestaciones indicadas en este hecho, deberán ser demostradas y acreditadas fehacientemente por quien las alega y para lo que guarde relación con el debate.

11

G. OPOSICIÓN

Solicito que en el momento de entrar a resolver sobre la relación contractual que existe entre el llamante y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, se circunscriba a los términos, condiciones y exclusiones del contrato de seguro de contenido en la póliza de seguro vigente al momento de producirse el presunto siniestro y, siempre y cuando el asegurado haya cumplido cabalmente sus obligaciones, no haya violado prohibiciones que le imponen el contrato y la ley, y no se encuentre en alguna de las exclusiones previstas en las condiciones (clausulas) que rigen del contrato de seguro, denominada **SEGURO PREVIALCALDÍAS PÓLIZA MULTIRIESGO**.

En el evento en que el asegurado sea declarado responsable de indemnizar total o parcialmente a la parte pretensora, solicito que al definir la relación Llamante - Llamado en garantía, se determinen en forma clara y contundente el límite de valor asegurado que lo constituye el monto máximo de responsabilidad de mi representada de cubrir los daños y perjuicios causados por todos los eventos

ocurridos durante la vigencia de la póliza, que no podrá exceder el límite fijado en la carátula de la póliza, según el amparo que pudiere afectarse, el cual desde ya no encuadra en las condiciones pactadas:

- Evidentemente se trata de una situación que tiene su origen en **un contrato de arrendamiento** conforme con lo enunciado por la parte demandante cuando indica su condición de “inquilino” a lo largo de su escrito de demanda y la aceptación de dicha condición que hace la parte codemandada llamante en garantía en su escrito de contestación, y el amparo que pudiere llegar a afectarse es el de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA (en gracia de discusión corresponde solo a la póliza nro. 1001018 según vigencia contratada como pasa a explicarse a continuación).
- No será posible tampoco considerar afectación del contrato de seguro contenido en la póliza nro. 1001013, ya que el evento que fundamenta la acción data del 21 de noviembre de 2017 (concordar con numeral 4. TITULO DE IMPUTACIÓN de la demanda), conforme con lo expuesto por la parte actora, del cual deviene la presunta responsabilidad del Estado por el oficio de desalojo nro. 110-31-02-39 de la fecha anunciada, y la vigencia de esta póliza fue del 19 de marzo de 2016 al 18 de marzo de 2017.

12

H. EXCEPCIONES FRENTE AL LLAMAMIENTO

1. INEXISTENCIA DE CONTRATO DE SEGURO

Conforme se ha indicado no es posible considerar una eventual afectación del contrato de seguro contenido en la póliza nro. 1001013, ya que el evento que fundamenta la acción data del 21 de noviembre de 2017 (concordar con numeral 4. TITULO DE IMPUTACIÓN de la demanda), conforme con lo expuesto por la parte actora, del cual deviene la presunta responsabilidad del Estado por el oficio de desalojo nro. 110-31-02-39 de la fecha anunciada, y la vigencia de esta póliza fue del 19 de marzo de 2016 al 18 de marzo de 2017, esto es, corresponde a una fecha anterior a la presunta ocurrencia del evento que motiva esta acción judicial.

2. INEXISTENCIA DE AMPARO

Conforme con lo expuesto, ha de considerarse que el contrato de seguro contenido en la póliza nro. 1001018 tiene una vigencia del 05 de abril de 2017 al 05 de abril de 2018, lo que podría eventualmente inferir que existe un aseguramiento respecto del objeto o causa de esta acción, sin embargo, carece de amparo lo reclamado, sí se tiene en cuenta que el fundamento de esta causa es un contrato de arrendamiento que reconocen las partes involucradas (demandante y demandado) y el amparo contratado para esta vigencia expresamente se fundamenta en LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA (hoja anexa 5 de la póliza de seguro nro. 1001018 que se adjunta como prueba), por ello no se amparan o no existe cobertura de los hechos narrados en el escrito de demanda.

3. INDEBIDA CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO

La indemnización refiere necesariamente a un daño efectivamente causado, sin que pueda ser óbice de enriquecimientos soterrados, partiendo del principio resarcitorio y no de lucro; no puede olvidarse que los perjuicios pretendidos no sólo deben ser cuantificados sino además cualificados para que tengan asidero en la realidad material.

La estimación del daño no puede corresponder a una cifra que aleatoria y caprichosamente sea estimada por la parte accionante, debe por lo tanto ser sustentada con pruebas, como viene de referirse, pero las mismas deben ser contundentes y fehacientes.

4. INEXISTENCIA DE LA PRUEBA DEL PERJUICIO (MATERIAL-INMATERIAL)

De conformidad con lo previsto por el artículo 167 del CGP, la parte demandante debe probar fehacientemente los hechos respecto de los cuales fundamenta la solicitud de resarcimiento de perjuicios o reconocimiento de derechos jurídicamente previstos, debe entonces probarse el daño para que pueda proceder el reconocimiento de la indemnización que se pretende, en caso contrario, el

simple anuncio de eventuales perjuicios irrogados, no constituye razón jurídica suficiente para reconocerlos.

Es la parte demandante, la encargada de demostrar la existencia de los presuntos perjuicios causados; es de su resorte aportar todas las pruebas que den lugar a demostrar que efectivamente se ha causado un daño y que del mismo deriva el reconocimiento de unos perjuicios, se reitera entonces, si la parte demandante no aporta pruebas fehacientes del daño y de sus consecuencias materiales, se hace imposible para el fallador reconocer indemnización alguna.

En relación con el perjuicio moral, la relación causa-efecto (presunto daño-presunto perjuicio inmaterial de la demandante) debe ser plenamente acreditada lo que no ocurre para el presente caso⁹.

5. SUJECIÓN LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES: LA VIGENCIA, CONDICIONES, AMPAROS, LIMITES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA

14

No es posible considerar la eventual afectación del contrato de seguros contenido en la póliza nro. 1001013, ya que la vigencia no se relaciona con la fecha de la ocurrencia del presunto evento (desalojo) que fundamenta la pretensión.

• CUANTIFICACIÓN DEL PERJUICIO:

Será fundamental que el reclamante acredite el monto de los perjuicios sufridos para tener derecho a una indemnización, además, porque así lo dispone la ley¹,

Lo anterior sin perjuicio de la verificación que ejecuta el operador jurídico.

• AMPAROS NO CONTRATADOS:

¹ **Artículo 1077.**_ Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

El fundamento de esta causa es un contrato de arrendamiento que reconocen las partes involucradas (demandante y demandado) y el amparo contratado para esta vigencia expresamente se fundamenta en LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA (hoja anexa 5 de la póliza de seguro nro. 1001018 que se adjunta como prueba), por ello no se amparan o no existe cobertura de los hechos narrados en el escrito de demanda.

- En gracia de discusión **DEDUCIBLE** (condición quinta)

10% del valor de la pérdida, mínimo 1 smlmv por evento

- **CONDICIONES GENERALES**

Relacionadas con la sección I – Daños materiales (en gracia de discusión):

Lo anterior es eminentemente descriptivo.

6. LA GENÉRICA.

Sírvase Señor Juez declarar las excepciones de fondo que resulten debidamente probadas, aunque no hayan sido alegadas, de conformidad con el principio *lura Novit Curia* (Es un aforismo latino, que significa literalmente “*el juez conoce el derecho*”, utilizado para referirse al principio de derecho procesal, según el cual el juez conoce el derecho aplicable y, por tanto, no es necesario que las partes prueben en un litigio lo que dicen las normas)

I. PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez, citar a la parte demandante en su integridad, para que absuelvan interrogatorio que les formularé verbalmente o en pliego escrito que presentaré al Despacho para la correspondiente audiencia, y que versará sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

2. DOCUMENTAL

- Copia de la carátula de la póliza (ya obran en el expediente), condiciones de la misma, tanto de la que no tiene vigencia asociada (póliza nro. 1001013) y de aquella que no teniendo cobertura podría estar asociada a la fecha del evento que motiva esta acción judicial (póliza nro. 1001018).

Manifiesto mi interés en intervenir en las pruebas solicitadas por la parte demandante, la codemandada y las llamadas en garantía.

J. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Mi representada: en la Secretaría del Despacho o en la Calle 10 No. 4-47 piso 8 de Santiago de Cali (Valle del Cauca)

La suscrita apoderada: en la Secretaría del Despacho o en la Calle 11 nro. 1-07 oficina 610 – Edificio Jorge Garcés Borrero “JGB” de Santiago de Cali (Valle del Cauca) móvil 3206834961 – 3104287290. Desde ya manifiesto mi interés en que me sean notificadas las actuaciones del presente asunto a través de mi correo electrónico conforme con el contenido del Decreto Legislativo 806 de 2020 y artículos 8º, 9º y 52 de la Ley 2080 2080 de 2021 que modifica el C.P.A.C.A. y demás normas concordantes

marisolduque@ilexgrupoconsultor.com

Con el acostumbrado respeto,



MARISOL DUQUE OSSA

C.C.# 43.6196.421 de Medellín (Antioquia)

T.P.# 108.848 del C.S. de la J.

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA LAS SIGUIENTES COBERTURAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN CADA UNA DE LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES:

SECCIÓN I.

DAÑOS MATERIALES

SECCIÓN II.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SECCIÓN III.

GLOBAL DE MANEJO

SECCIÓN IV.

AUTOMÓVILES

SECCIÓN V.

MAQUINARIA EN DESPOBLADO

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS ESPECIFICADAS EN LAS SECCIONES I, II, III, IV Y V, LA PRESENTE PÓLIZA NO CUBRE LAS PÉRDIDAS PROVENIENTES DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. GUERRA INTERNACIONAL, ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, (HAYA HABIDO O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO.
2. CONFISCACIÓN, EXPROPIACIÓN, DECOMISO, INCAUTACIÓN, REQUISICIÓN (SÓLO EN LOS PAÍSES QUE SEA APLICABLE) O DESTRUCCIÓN DE LA PROPIEDAD POR ORDEN DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL DEL PAÍS, A MENOS QUE LA DESTRUCCIÓN FUERA ORDENADA COMO MEDIDA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR UN RIESGO NO EXCLUIDO POR ESTA PÓLIZA.
3. LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE DICHOS ELEMENTOS. PARA EFECTOS DE ESTE APARTE SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTIÓN CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTENGA POR SI MISMO.

LA EXPLOSIÓN O RADIACIÓN DE CUALQUIER EXPLOSIVO O ARMA NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DE LA MISMA.
4. EL DOLO, LA CULPA GRAVE DE ACCIONISTAS, SOCIOS, REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAL DIRECTIVO DEL ASEGURADO, EN QUIENES ESTE HAYA CONFIADO LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
5. NO CUBRE DAÑOS O PÉRDIDAS, ASÍ COMO NINGÚN PERJUICIO CONSECUCIONAL QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA INCAPACIDAD DE CUALQUIER SISTEMA O EQUIPO, YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN CÁLCULOS DE FECHAS.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos, de esta póliza, **LA PREVISORA S.A.**, Compañía de Seguros se denominará **PREVISORA** y la entidad municipal se llamará **EL ASEGURADO**.

CONDICIÓN TERCERA - SEGURO INSUFICIENTE

Si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño a los bienes asegurados, éstos tienen un valor superior a la suma asegurada, **EL ASEGURADO** será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y, por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño.

CONDICIÓN CUARTA - AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVAS PROPIEDADES

Los bienes que **EL ASEGURADO** adquiriera, a cualquier título, con posterioridad a la emisión de esta póliza, quedarán automáticamente cubiertos hasta por el valor estipulado en la carátula, siempre y cuando se de aviso a **PREVISORA** dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la adquisición de los nuevos bienes.

Si vencido este plazo no se ha informado a **PREVISORA** cesará este amparo y **EL ASEGURADO** perderá todo derecho a indemnización en caso de siniestro.

Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 1060 del Código de Comercio.

CONDICIÓN QUINTA - DEDUCIBLE

El **ASEGURADO** asume por su propia cuenta sobre el monto de todas y cada una de las pérdidas o daños materiales por eventos que se encuentren amparados en las respectivas secciones, la suma que como deducible se haya pactado en la carátula de la póliza.

CONDICIÓN SEXTA - RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DEL SINIESTRO

Se entenderá restablecido, automáticamente, el valor asegurado, desde el momento del siniestro, en los amparos comprendidos en las secciones I y III de esta póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por **PREVISORA**.

Dicho restablecimiento dará derecho a **PREVISORA** al cobro de una prima proporcional, por el período comprendido entre la fecha del siniestro y la de terminación de la vigencia de la póliza.

CONDICIÓN SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pueda dar lugar a indemnización conforme a esta póliza, **EL ASEGURADO** deberá seguir el siguiente procedimiento:

- A. Comunicar a **PREVISORA** de la ocurrencia del siniestro, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- B. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos razonables que tiendan a evitar la extensión del daño y a conservar los salvamentos.
- C. Hasta indicación expresa en contrario emanada por **PREVISORA**, **EL ASEGURADO** deberá conservar las partes repuestas, dañadas o defectuosas

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

- D. Formular denuncia ante las autoridades respectivas, por las pérdidas ocasionadas en virtud de un hecho punible.
- E. Para iniciar las reparaciones por su cuenta y riesgo, **EL ASEGURADO** deberá esperar hasta diez (10) días comunes posteriores al recibo de la reclamación formal y por escrito del siniestro, que se hace a **PREVISORA** o en su defecto obtener autorización escrita para reparar de parte de esta última.
- F. Presentar reclamación formal, acompañada de un estado de pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando, del modo más detallado y exacto que sea posible, los objetos afectados.
- G. Se causará la pérdida del derecho al pago de la indemnización cuando la reclamación presentada por **EL ASEGURADO** fuere fraudulenta, o si en apoyo de la misma **EL ASEGURADO** directamente o alguien por cuenta suya, utilizare declaraciones o documentos falsos o engañosos, con el fin de obtener un beneficio indebido al amparo de esta póliza.

CONDICIÓN OCTAVA - DERECHOS DE PREVISORA

En caso de la ocurrencia de un siniestro sobre los bienes asegurados por la presente póliza, **PREVISORA** podrá:

1. Ingresar en los edificios, locales o sitios donde ocurrió el siniestro para determinar la causa y extensión.
2. Examinar, clasificar, avaluar y trasladar de común acuerdo con **EL ASEGURADO** los bienes siniestrados.

El ejercicio de tales derechos por parte de **PREVISORA**, no implica el compromiso de pago de la indemnización.

CONDICIÓN NOVENA - REVOCACIÓN

Este contrato puede ser revocado unilateralmente por los contratantes, así:

1. Por parte de **PREVISORA**, mediante aviso escrito al **ASEGURADO** enviado a su última dirección conocida con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación, contados a partir de la fecha del envío.
2. Por parte del **ASEGURADO**, en cualquier momento mediante aviso escrito al asegurador. **PREVISORA** devolverá el valor de la prima no devengada, teniendo en cuenta la tarifa para seguros a corto plazo.

CONDICIÓN DÉCIMA - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deban dirigirse las partes para los efectos del presente contrato, deberá consignarse por escrito, y será prueba suficiente la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección.

También será prueba suficiente de que la comunicación ha sido formalizada, la constancia del "recibo" con la firma respectiva del funcionario autorizado de la parte destinataria. En el caso de mensajes vía telex o telefax, se acepta como constancia de que la comunicación ha sido formalizada, el hecho de que aparezca consignado el número de abonado correspondiente a telex o telefax del destinatario, en la copia del mensaje enviado por el remitente.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las controversias que eventualmente pueden surgir entre **PREVISORA** y **EL ASEGURADO** o beneficiario, por razón de la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro en esta póliza, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que será nombrado y actuará de acuerdo con lo establecido en la ley 23 / 93 o las normas vigentes.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE DATOS

El **ASEGURADO** se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de vinculación que la aseguradora suministrará para tal efecto.

Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de la presentación de la reclamación en el formulario que la aseguradora suministre para tal efecto.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes, la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - NORMAS LEGALES

En lo no previsto en la presente póliza se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

SECCIÓN I - DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

PREVISORA INDEMNIZARÁ A EL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE EN FORMA SÚBITA Y ACCIDENTAL SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE LA REALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE CUALQUIER HECHO O RIESGO NO ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDO BAJO ESTA SECCIÓN.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESTA SECCIÓN NO CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, SEAN CAUSADOS POR:

1. HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTO, AGRIETAMIENTO O ASENTAMIENTO DE EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE RIESGOS DISTINTOS DE TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
2. EL DESGASTE, DETERIORO NORMAL, FATIGA DE METAL, CORROSIÓN, EROSIÓN, CAVITACIÓN, OXIDACIÓN, ACUMULACIÓN DE INCRUSTACIONES EN CALDERAS, FERMENTACIÓN, CAMBIOS EN HUMEDAD O TEMPERATURA, EVAPORACIÓN, VICIO PROPIO, DEFECTO LATENTE Y LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CALEFACCIÓN O LA DESECACIÓN A QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS OBJETOS ASEGURADOS. ESTA EXCLUSIÓN SE LIMITA ÚNICAMENTE A LA PARTE AFECTADA DIRECTAMENTE POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS MENCIONADOS.
3. LUCRO CESANTE O CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN.
5. FALTANTES DE INVENTARIO.
6. COSTOS DE LIMPIEZA DISTINTOS A LOS CUBIERTOS BAJO REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
7. HURTO SIMPLE EXCEPTO PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS.
8. ESTA PÓLIZA NO CUBRE LOS COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO (CONTRATO DE MANTENIMIENTO).
9. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES.
10. PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BOMBILLOS, VÁLVULAS, TUBOS, FUSIBLES, SELLOS O CUALQUIER MEDIO DE OPERACIÓN COMO LUBRICANTES, GASES Y COMBUSTIBLES.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN SEGUNDA - COBERTURAS ADICIONALES

El presente seguro se extiende a cubrir las pérdidas o gastos en que incurra EL ASEGURADO por los conceptos que se señalan a continuación:

1. HONORARIOS PROFESIONALES: Honorarios profesionales y costos relacionados, en que se incurra en el proceso de reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, excluyendo aquellos correspondientes al trámite de reclamación formal ante **PREVISORA**.

Para este efecto se tendrán en cuenta los honorarios regulados por las correspondientes instituciones gremiales o cuerpos colegiados.

2. GASTOS ADICIONALES: Los gastos en que incurra el asegurado con el fin de efectuar reparaciones transitorias que tengan como objetivo acelerar la reparación o reemplazo del bien dañado o destruido a consecuencia de la realización de los riesgos amparados, siempre y cuando contribuyan a la reparación o reposición definitiva.

3. REMOCIÓN DE ESCOMBROS: Los gastos en que incurra **EL ASEGURADO**, para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente sección que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto.

4. GASTOS PARA EVITAR LA EXTINCIÓN O PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO: Los gastos en que incurra el asegurado por la utilización de productos y sustancias dirigidas a la extinción del siniestro o evitar su propagación, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a este mismo propósito.

5. LABORES Y MATERIALES: Todas las alteraciones y/o reparaciones que modifiquen el estado del riesgo y que sean necesarias para el buen funcionamiento de los bienes asegurados, siempre y cuando sean avisadas por escrito a **PREVISORA** dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de las mismas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que cese la extensión de esta cobertura.

6. TRASLADO TEMPORAL DE BIENES: El traslado temporal de los bienes asegurados, dentro de los predios declarados en la carátula de la póliza, a otros sitios diferentes, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, durante el tiempo que permanezcan en dicho otro sitio en el territorio de la República de Colombia por un término de sesenta (60) días.

Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.

CONDICIÓN TERCERA - BIENES NO AMPARADOS

Esta sección no cubre las pérdidas o daños causados a:

1. Terrenos, siembras y bosques.
2. Cimientos.
3. Animales semovientes.
4. Vehículos a motor que tengan licencia para transitar por vía pública.
5. Embarcaciones o planchones acuáticos.
6. Aeronaves.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

7. Edificios, estructuras, plantas, obras civiles o equipo y, maquinaria en proceso de construcción o demolición, montaje o desmontaje, que estén siendo sometidos a pruebas, incluyendo los materiales y suministros para los mismos.
8. Bienes del ASEGURADO, o por los cuales sea responsable que no se encuentren dentro de los predios declarados en la carátula de la póliza, salvo por la posibilidad contemplada en el numeral seis (6) de la condición segunda sobre coberturas adicionales.
9. Oro, plata, joyas o piedras preciosas.
10. Medallas, plata labrada, cuadros, obras de arte, murales, estatuas, frescos, colecciones y en general, muebles que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
11. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.
12. Documentos u obligaciones de cualquier clase, sellos, recibos y libros de contabilidad.
13. Explosivos.
14. Líneas de transmisión y distribución de Energía Eléctrica
15. Revestimiento refractario de calderas y hornos de fundición.

CONDICIÓN CUARTA - BIENES ASEGURADOS

Bajo esta sección quedan cubiertos todos los bienes materiales en los cuales tuviese interés asegurable el asegurado incluyendo los recibidos a cualquier título por los que sea responsable y que se encuentren dentro de los predios declarados en la carátula de la póliza, salvo los descritos en la condición tercera.

CONDICIÓN QUINTA - BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

En todos los casos, la indemnización por las pérdidas o daños de los bienes asegurados, se cancelará con sujeción a la suma asegurada, al deducible acordado para esta sección en la carátula de la póliza y a lo dispuesto en la condición primera que antecede. Los trabajos de reposición, reconstrucción, reparación o reemplazo se podrán ejecutar en otro sitio y en cualquier forma que resulte conveniente para las necesidades del asegurado, siempre que ello no implique mayores costos o responsabilidad para **PREVISORA**.

Cuando cualquier bien asegurado sea dañado o destruido parcialmente la responsabilidad de **PREVISORA** no excederá de la suma correspondiente al costo de la reposición, reconstrucción o reemplazo que se hubiese indemnizado si este hubiese sido totalmente destruido.

Para efectos de pérdidas totales de equipos electrónicos, se tomará como base de la indemnización el valor real del bien asegurado al momento del siniestro, aplicando la depreciación o demerito por uso.

CONDICIÓN SEXTA - INSPECCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS

PREVISORA podrá efectuar durante la vigencia de la póliza, una inspección de los bienes asegurados, con base en la cual presentará a **EL ASEGURADO** las recomendaciones que sean del caso, tendientes a reducir los riesgos.

CONDICIÓN SÉPTIMA - DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL PAGO DE LOS SINIESTROS

1. Informe técnico de las causas del daño.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

2. Dos (2) cotizaciones sobre el costo de la reparación y/o reposición.
3. Certificación del valor en libros de los elementos afectados.
4. Informe del ajustador que reemplaza los anteriores.
5. Informe del cuerpo de bomberos, si lo hubiere.
6. Denuncia penal (copia) en caso de hurto.
7. Las demás que **PREVISORA** considere indispensables para probar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

SECCIÓN II - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

PREVISORA INDEMNIZARÁ, DENTRO DE LOS LÍMITES Y BAJO LAS CONDICIONES DE ESTA SECCIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y MORALES, LOS DAÑOS MATERIALES Y LAS LESIONES PERSONALES QUE EL ASEGURADO CAUSE CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY.

1. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADA DE:
 - A. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
 - B. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON INHERENTES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS.
 - C. EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
 - D. LA CAÍDA DE AVISOS Y VALLAS.
 - E. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
 - F. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
 - G. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
 - H. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
 - I. ERRORES DE PUNTERÍA COMETIDOS POR CELADORES, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
 - J. LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO
 - K. EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIOS O ALQUILADOS DE USO TERRESTRE, EN EXCESO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS ASEGURABLES EN EL SEGURO DE

EXCLUSIONES

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO QUE SEA CONSECUENCIA DE:

1. DAÑOS Y/O DESAPARICIÓN DE BIENES DE TERCEROS:
 - QUE HAYAN SIDO ALQUILADOS, ARRENDADOS O PRESTADOS AL ASEGURADO O QUE ÉSTE TENGA EN SU PODER POR RAZÓN DE UN CONTRATO DE DEPÓSITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING).
 - QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA ACTIVIDAD REALIZADA POR EL ASEGURADO CON, SOBRE O POR MEDIO DE ESTOS BIENES (ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
2. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIAS DEL SUELO O DEL SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
3. LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR AERONAVES, EMBARCACIONES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO.
4. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.
5. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
6. LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O AVERÍAS DE OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
7. LA UTILIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.
8. TODA CLASE DE EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

AUTOMÓVILES.

L. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN LA PARTE QUE EXCEDA LAS PRESTACIONES LABORALES SEÑALADAS PARA TALES EVENTOS EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y LAS COBERTURAS CONTRATADAS CON EL MISMO FIN; ASÍ COMO DE LAS DEMANDAS QUE CON FUNDAMENTO EN DICHO ARTÍCULO, PRESENTEN LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

9. DEFECTOS O VICIOS LATENTES EN LOS PRODUCTOS FABRICADOS, SUMINISTRADOS O ENTREGADOS POR EL ASEGURADO Y DE LOS CUALES ÉL TENGA CONOCIMIENTO.
10. SERVICIOS PROFESIONALES PROPORCIONADOS BAJO LA INFLUENCIA DE INTOXICANTES O NARCÓTICOS.
11. DAÑOS O LESIONES CAUSADAS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES O CIENTÍFICAS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y QUE POR EL EJERCICIO DE ESA ACTIVIDAD SE ENCUENTRAN EXPUESTAS A:
 - RAYOS O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS O MATERIALES CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN SEGUNDA - AMPAROS ADICIONALES

PREVISORA responderá, en exceso de la suma asegurada, por los costos derivados de procesos que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del **ASEGURADO**, que se relacionan a continuación:

1. Defensa judicial resultante de demanda civil o administrativa, infundada o no, que se instaure en contra del **ASEGURADO** por razón de actos u omisiones producidos en ejercicio de las actividades amparadas por la presente sección.
2. Valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados, a cargo del **ASEGURADO**, desde el momento en que la sentencia quede en firme hasta cuando **PREVISORA** pague directamente o consigne a órdenes del juzgado el monto de dicha condena.

En los casos señalados en los números 1 y 2 si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza, **PREVISORA** solo responderá por estos gastos en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

3. Valor de las cauciones requeridas para hacer frente a las acciones de que trata el literal anterior, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. **PREVISORA** no estará obligada a prestar directamente tales garantías.
4. Prestación, a favor de terceros, de asistencia médica y quirúrgica inmediata, para las lesiones sufridas con ocasión de las actividades amparadas con la presente póliza, hasta por los límites establecidos en la misma.
5. Los demás gastos razonables que haya costado **EL ASEGURADO** con ocasión del siniestro; autorizados previamente por **PREVISORA**.

PREVISORA NO RESPONDERÁ POR LOS ANTERIORES COSTOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro.
2. Si **EL ASEGURADO** afronta el proceso contra orden expresa de **PREVISORA**

CONDICIÓN TERCERA - LÍMITE MÁXIMO DE LA RESPONSABILIDAD

El límite máximo de responsabilidad, asumido por **PREVISORA** al producirse cualquiera de los eventos amparados en esta sección, será el que se encuentra estipulado en la carátula de la presente póliza.

Cuando se presenten durante la vigencia de la póliza dos o más acontecimientos constitutivos de siniestros, la responsabilidad máxima de **PREVISORA**, no podrá exceder, los límites globales indicados en la carátula de la presente póliza.

CONDICIÓN CUARTA - PAGO DE INDEMNIZACIONES

PREVISORA pagará las indemnizaciones resultantes de los siniestros amparados en la presente sección, únicamente en los casos siguientes:

1. Cuando con previa y expresa autorización de **PREVISORA** se realice un acuerdo respecto del valor definitivo a pagar por concepto de la indemnización, entre **EL ASEGURADO** y los perjudicados con el siniestro, o sus representantes legales.
2. Cuando con aprobación del asegurado, **PREVISORA** realice un convenio directamente con los perjudicados o sus representantes, respecto del valor a indemnizar y mediante el cual se desista de todo reclamo o demanda en su contra.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

3. Cuando medie sentencia debidamente ejecutoriada, proferida por juez competente, que preste mérito ejecutivo contra **EL ASEGURADO**.

CONDICIÓN QUINTA - TRANSIGENCIA Y GASTOS

Salvo que medie autorización previa y precisa de **PREVISORA, EL ASEGURADO** no tiene facultad, en relación con siniestros amparados en la presente sección, para asumir obligaciones, transigir con perjudicados o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios para proveer al salvamento de los bienes asegurados o a prestar auxilios médicos o quirúrgicos a terceros afectados con tales siniestros.

CONDICIÓN SEXTA - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

PREVISORA quedará exonerada de toda responsabilidad derivada de un siniestro amparado en la presente sección, mediante el pago del límite máximo de responsabilidad, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación relativa a atender los gastos de que trata la condición segunda de esta sección.

CONDICIÓN SÉPTIMA - DEFENSA DEL ASEGURADO

Cuando se trate de siniestros amparados en esta sección, **PREVISORA**, podrá asumir, si lo estima necesario, la defensa judicial del **ASEGURADO**. Cualquier actuación del **ASEGURADO** o de sus representantes o apoderados que obstaculice o afecte el ejercicio de esa facultad, permitirá a **PREVISORA** deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que con ella se le causen.

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

SECCIÓN III - GLOBAL DE MANEJO

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

ENTIDADES OFICIALES

PREVISORA AMPARA AL ASEGURADO CONTRA LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES, CAUSADOS POR SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.

EL AMPARO SE EXTIENDE A RECONOCER EL VALOR DE RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS QUE SE DEBE LLEVAR A CABO EN LOS CASOS DEL ABANDONO DE CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

TRABAJADOR: PERSONA NATURAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL ASEGURADO, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN.

EXCLUSIONES

LA PRESENTE SECCIÓN NO AMPARA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR CUALQUIER CAUSA NATURAL NO IMPUTABLE AL EMPLEADO O TRABAJADOR
2. MERMAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIERA OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, GUERRA CIVIL E INTERNACIONAL, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, Y EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE.
3. SANCIONES ADMINISTRATIVAS O DISCIPLINARIAS IMPUESTAS AL EMPLEADO O TRABAJADOR.
4. MULTAS IMPUESTAS AL EMPLEADO O TRABAJADOR.
5. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO AL EMPLEADO O TRABAJADOR AÚN CUANDO SE HAYAN OTORGADO A BUENA CUENTA O ANTICIPO SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
6. LUCRO CESANTE O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL.
7. MERMAS, DIFERENCIAS DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O PÉRDIDAS NO IMPUTABLES AL EMPLEADO O TRABAJADOR.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN SEGUNDA - SINIESTRO

Se entiende ocurrido el siniestro en los siguientes casos:

Cuando se trate de alcances que se liquiden en juicio de cuentas, en la fecha en la cual quede debidamente ejecutoriada la providencia que declare fiscalmente responsable al empleado.

Cuando se instaure denuncia penal en contra del empleado.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE SINIESTROS

PREVISORA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación de los siguientes documentos:

Copia al carbón o fotocopia autenticada de la denuncia penal instaurada contra el empleado o trabajador por un hecho amparado por la presente sección, acompañada del acta de investigación administrativa o fiscal, según el caso, donde conste la cuantía de la pérdida.

Deberá acompañarse igualmente, certificación del valor de la cesantía a favor del empleado o trabajador a la fecha del siniestro.

En el evento de hechos que comprometan la responsabilidad fiscal, la providencia que declare la responsabilidad fiscal del empleado.

La suma asegurada que se tendrá en cuenta para efectos del pago de la indemnización, será la vigente al momento de la ocurrencia del siniestro. Dicho valor podrá ser reducido en el monto que se le adeude al empleado o trabajador por concepto de cesantías.

Cuando se trate de daño emergente, el pago deberá hacerse con base en el valor en libros.

Los demás que **PREVISORA** considere indispensables para probar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

CONDICIÓN CUARTA- COMPENSACIÓN

Si en la fecha de presentación de la reclamación **EL ASEGURADO** es deudor del empleado o trabajador por cualquier concepto y antes de ser pagada la indemnización, la pérdida será reducida en el monto de dicha deuda siempre y cuando la compensación no esté prohibida por las leyes.

Es entendido que en el evento de ser el monto de la deuda, mayor o igual a la pérdida sufrida por **EL ASEGURADO**, **PREVISORA** no esta obligada a efectuar pago alguno.

CONDICIÓN QUINTA - RESPONSABILIDAD DE PREVISORA

La responsabilidad de **PREVISORA** cesará:

- Por el pago del siniestro el cual no podrá superar el valor asegurado.
- Si el pago de la indemnización fuese por un monto inferior al valor asegurado, **PREVISORA**, no queda eximida de su obligación de pagar hasta el total de dicha cantidad, si más tarde se establece que el siniestro es mayor que la cantidad liquidada inicialmente.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN SEXTA - PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO

Con sujeción a las condiciones de ésta sección, si se presenta una pérdida indemnizable, sin que se pueda señalar específicamente cuales de los empleados o trabajadores, la causaron, **EL ASEGURADO** tendrá derecho al pago de la indemnización siempre y cuando de las pruebas que presente se pueda establecer que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados.

Dichas pruebas deberán ser concluyentes.

Queda entendido, además, que la responsabilidad de **PREVISORA** respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

SECCIÓN IV - AUTOMOVILES

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LAS OPCIONES SEÑALADAS EN EL CUADRO DE AMPAROS DE LA CARÁTULA, PREVISORA CUBRE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEFINIDOS EN LA CONDICIÓN CUARTA (4):

- 1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
- 1.2. PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS.
- 1.3. PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS.
- 1.4. PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO POR HURTO.
- 1.5. PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR HURTO.

EXCLUSIONES

1. EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

ESTE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERADA POR:

- A. MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO ÉSTE SEA DE SERVICIO PÚBLICO O SU USO COMERCIAL DESTINADO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS, O SEA PARA TRANSPORTE ESCOLAR.
- B. MUERTE, LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.
- C. MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRASEN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO O CUANDO SEA CONDUCIDO DURANTE ESTA ETAPA.
- D. LA MUERTE O LESIONES CAUSADAS AL TOMADOR DEL SEGURO, AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL CONDUCTOR DEL MISMO, AL CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O A LOS PARIENTES DEL ASEGURADO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE Y PRIMERO CIVIL, POR LAS MISMAS CAUSAS DEL NUMERAL C.
- E. DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL, A BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO, SU CÓNYUGE COMPAÑERO (A) PERMANENTE O SUS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE Y PRIMERO CIVIL, TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA.
- F. MUERTE, LESIONES O DAÑOS QUE EL ASEGURADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.
- G. DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, VIADUCTOS, BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, SEÑALES DE TRANSITO Y SEMÁFOROS, CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA, O ANCHURA DEL VEHÍCULO.
- H. LOS DAÑOS O PERJUICIOS GENERADOS POR LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO O SIN LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE.
- I. LAS COSTAS Y GASTOS DE PROCESO JUDICIAL, CUANDO EL ASEGURADO LO AFRONTE CONTRA ORDEN EXPRESA DE PREVISORA Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL

PROVENGA DE DOLO O ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LA PÓLIZA.

J. LUCRO CESANTE

PARÁGRAFO PRIMERO: TAMPOCO SE INDEMNIZARÁ BAJO LA COBERTURA OTORGADA CON LA PRESENTE PÓLIZA LAS MULTAS, LOS GASTOS Y LAS COSTAS EROGADAS POR EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS PENALES O DE POLICÍA AUNQUE ESTAS HAYAN SIDO ADOPTADAS A CONSECUENCIA DE UN HECHO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS Y POR HURTO. ESTE SEGURO NO CUBRE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- A. DAÑOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS O FALLAS DEBIDAS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO, O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO Y LUBRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO CONSECUENCIALES A DICHAS CAUSAS ESTARÁN AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
- B. DAÑOS MECÁNICOS O HIDRÁULICOS OCURRIDOS AL MOTOR O A LA CAJA DE VELOCIDADES DEL VEHÍCULO POR FALTA O INSUFICIENCIA DE LUBRICACIÓN O
- C. REFRIGERACIÓN POR CONTINUAR FUNCIONANDO DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE.
- D. DAÑOS AL VEHÍCULO POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, SIN HABÉRSELE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS.
- E. PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, DECLARADA O NO O POR ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS.
- F. PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- G. PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- H. LOS DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE PRESENTE EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN DE LOS CUALES SE HAYA DEJADO CLARA Y EXPRESA CONSTANCIA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN O DOCUMENTO SIMILAR CORRESPONDIENTE, EL CUAL HARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.
- I. EL HURTO DE USO, EL HURTO ENTRE CODUEÑOS Y EL HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, TAL COMO LOS DEFINE EL CÓDIGO PENAL.
- J. LA PÉRDIDA O DAÑO QUE SE PRODUZCA, CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO EN LA PRESENTE PÓLIZA SEA

CONDUCIDO SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.

- K. PREVISORA NO INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, SABOTAJE, DERRUMBE, CAÍDA DE PIEDRAS Y ROCAS, AVALANCHA, ALUVIÓN, DAÑOS SÚBITOS DE CARRETERAS, DE TÚNELES, DE PUENTES O CAÍDA DE ESTOS, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.
 - L. PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEMORA EN LAS REPARACIONES DEL VEHÍCULO. PREVISORA HABRÁ CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES RESTABLECIENDO EN LO POSIBLE Y EN FORMA TAL QUE EL BIEN QUEDE EN IGUALES O SIMILARES CONDICIONES OBJETIVAS A LAS QUE POSEÍA EN EL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL SINIESTRO, SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA DEMORA EN LAS REPARACIONES DEL VEHÍCULO.
 - M. LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA DESATENCIÓN DE SEÑALES DE ALERTA DEL MISMO, SIN QUE EL CONDUCTOR PUEDA ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE SU SIGNIFICADO.
 - N. NO SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO POR CAUSA DE CUALQUIER CLASE DE HURTO O SUS TENTATIVAS CUANDO NO HAYA SIDO CONTRATADA LA COBERTURA DE PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO.
 - O. HURTO TOTAL O PARCIAL DE VEHÍCULOS QUE NO SE TRASLADAN POR SUS PROPIOS MEDIOS, EXCEPTO LOS REMOLCADORES O DESPLAZADOS CON GRÚA (DE GANCHO O PLANCHÓN), CAMA BAJA O NIÑERA.
 - P. EXCLUSIONES APLICABLES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR HURTO.
 - Q. EL HURTO COMETIDO POR EL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE O PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL DEL PROPIETARIO, DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O POR EMPLEADOS O SOCIOS DEL ASEGURADO.
- 3. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA.**

- A. CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRE CUPO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE, O SEA ARRENDADO O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO (EXCEPTO GRÚAS Y REMOLCADORES O TRACTOMULAS) REMOLQUE A OTRO

VEHÍCULO CON O SIN FUERZA PROPIA.

- B. CUANDO SE TRANSPORTEN MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS SIN PREVIA NOTIFICACIÓN Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE PREVISORA.
- C. CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA DE LA PERMITIDA, CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O ÉSTA NO SE ENCUENTRE VIGENTE.
- D. PREVISORA NO ASUMIRÁ COSTOS POR CONCEPTO DE PARQUEADERO Y/O BODEGAJE DE LOS VEHÍCULOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, CUANDO LA RECLAMACIÓN HA SIDO OBJETADA Y EL INTERESADO, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS COMUNES, NO HAYA RETIRADO EL VEHÍCULO DE LAS INSTALACIONES DE PREVISORA, YA SEAN PROPIAS O ARRENDADAS.
- E. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LAS PÉRDIDAS QUE SE PRODUZCAN BAJO EL AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL O PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO.
- F. EN CASO DE CULPA GRAVE DEL CONDUCTOR O CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HERÓICAS O ALUCINÓGENOS.
- G. CUANDO EL INGRESO AL PAÍS DEL VEHÍCULO O SU POSESIÓN Y TENENCIA RESULTEN ILEGALES O SE COMPRUEBE QUE SU MATRÍCULA ES FRAUDULENDA.
- H. NO SE CUBRE DAÑOS O PÉRDIDAS, ASÍ COMO NINGÚN PERJUICIO CONSECUCIONAL QUE TENGA SU ORIGEN EN LA INCAPACIDAD DE CUALQUIER SISTEMA O EQUIPO, YA SEA HARDWARE O SOFTWARE PARA MANEJAR ADECUADAMENTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN CÁLCULOS CON FECHAS.
- I. CUANDO EXISTA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.
- J. PARA TODOS LOS AMPAROS PREVISORA NO CUBRE LA AFECTACIÓN DE NINGUNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS, CUANDO EL SINIESTRO SEA CONSECUENCIA DE UN ABUSO DE CONFIANZA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, COMETIDO EN CONTRA DEL ASEGURADO.
- K. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, SEQUESTRADO O DECOMISADO.
- L. SINIESTROS DEL VEHÍCULO CUANDO NO SE MOVILICE POR SUS PROPIOS MEDIOS, EXCEPTO LOS REMOLCADOS.
- M. LOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS ESTE DESAPARECIDO POR HURTO.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

PARÁGRAFO SEGUNDO: SALVO ACUERDO EXPRESO NO ESTÁN ASEGURADOS BAJO NINGÚN AMPARO DEL PRESENTE SEGURO LA CULPA GRAVE Y EL LUCRO CESANTE.

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos **LA PREVISORA S.A.** Compañía de Seguros, se llamará en el texto de esta póliza **PREVISORA**

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El Asegurado se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de vinculación que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

Parágrafo: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS BÁSICOS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

PREVISORA cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el Asegurado nombrado en la carátula de la póliza al conducir el vehículo descrito en la misma, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización, proveniente de un accidente o serie de accidentes emanados de un solo acontecimiento ocasionado por el vehículo descrito en esta póliza, conducido por **EL ASEGURADO** o persona autorizada por él, o cuando el vehículo se desplace sin conductor, del lugar donde ha sido estacionado por alguno de ellos.

Cuando el Asegurado nombrado en la carátula sea persona natural, el presente amparo se extiende al manejo autorizado de otros vehículos de servicio particular por parte del Asegurado, siempre y cuando se trate de automóviles, camperos o camionetas de pasajeros, o de vehículos similares al descrito en esta póliza.

En el evento de muerte o lesiones a personas, las coberturas operan en exceso de lo reconocido legalmente por el seguro obligatorio de daños corporales a las personas en accidente de tránsito.

PREVISORA responderá, además, aún en exceso del límite o límites asegurados, por las costas del proceso que la víctima o sus causahabientes promuevan en su contra o la del Asegurado con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato.
- Si el Asegurado afronta el proceso contra orden expresa de **PREVISORA**
- Si los perjuicios ocasionados a terceros exceden el límite o límites asegurados, **PREVISORA** solo responderá por las costas del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS

Es la destrucción total del vehículo como consecuencia de un accidente o por actos malintencionados de terceros. La destrucción total se configura si los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo al momento del accidente.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR DAÑOS

Es el daño causado por un accidente o por actos malintencionados de terceros. Se configura cuando los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tienen un valor inferior al 75% del valor comercial del vehículo, al momento del accidente.

Se cubren, además, bajo este amparo los daños a los radios, pasacintas, equipos de sonido, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre que tales accesorios o equipos se hayan asegurado específicamente.

PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO POR HURTO

Para efectos del presente seguro, se entiende como la desaparición permanente del vehículo completo por causa de cualquier clase de hurto o sus tentativas, en los términos del Código Penal Colombiano.

Quedan amparados bajo esta cobertura, los daños totales o parciales sufridos por el vehículo asegurado durante el tiempo que estuvo desaparecido, si se produjese la recuperación del mismo antes del pago de la indemnización.

Así mismo se extiende la cobertura a los daños que se produzcan al vehículo asegurado, durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de terceros, así como los ocasionados para la comisión del hurto en cualquiera de sus formas.

Si el costo de sus repuestos, accesorios, mano de obra para instalarlos, imprevistos e impuesto a las ventas es igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo, se configura el Amparo de Pérdida Total por Hurto del Vehículo.

CLÁUSULA (Efectos de la recuperación del vehículo)

- Si el vehículo es recuperado antes del pago de la indemnización, el Asegurado deberá recibirlo, siendo a cargo de **PREVISORA** la reparación de los daños que sean consecuencia del hurto, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 2. numeral N.
- Si el vehículo es recuperado una vez pagada la indemnización, el Beneficiario podrá retenerla, o readquirirlo, restituyendo la indemnización percibida, en un término no superior a los quince (15) días comunes siguientes a la fecha en que haya conocido tal circunstancia.
- Si el vehículo es recuperado con posterioridad a treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha del pago de la indemnización, el Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento, una vez descontados los gastos en que incurrió **PREVISORA** para su recuperación y venta.
- Si el vehículo hurtado se recuperara dentro del mes siguiente a la formalización del reclamo, **EL ASEGURADO** está obligado a recibirlo en devolución, siempre y cuando no se haya perfeccionado el traspaso de la propiedad a **PREVISORA**.

PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR HURTO

Para efectos del presente seguro, se entiende como tal la pérdida o daño total o parcial de las partes o accesorios fijos, necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, por cualquier clase de hurto o sus tentativas. Se cubre, además, bajo este amparo, los daños a los equipos de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, siempre y que tales accesorios o equipos que se hayan asegurado y estén relacionados específicamente en la Solicitud de Seguro o Inspección técnico mecánica.

AMPARO DE GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

En caso de Pérdida Total o Parcial por Daño o por Hurto amparada por este seguro, se cubren los gastos de transporte indispensables y necesarios en que se incurra, hasta el taller de reparaciones, garaje o parqueadero más cercano al

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

lugar del accidente, o a donde apareciere en caso de hurto, u otro con autorización de **PREVISORA**, hasta por una suma que no exceda del 20% del monto a indemnizar por las reparaciones del vehículo por dicho evento, descontando el deducible.

CONDICIÓN QUINTA - AMPAROS ADICIONALES

Esta póliza además por mutuo acuerdo incluirá los siguientes amparos adicionales cuando se indique en el cuadro de amparos de la póliza:

TEMBLOR TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Si así se pacta en el cuadro de amparos, no obstante lo estipulado en la condición 2. numeral F. de esta póliza, se aseguran los daños y pérdidas al vehículo asegurado causados por temblor, terremoto o erupción volcánica.

AMPARO DE GASTOS DE TRANSPORTE

Si así se pacta en el cuadro de amparos, en caso de Pérdida Total del vehículo por Daños o por Hurto, el Asegurado recibirá de **PREVISORA** en adición a la indemnización por Pérdida Total, la suma diaria especificada, liquidada desde el día siguiente al de la notificación del hecho a **PREVISORA** y terminará cuando se haga efectiva la indemnización o la restitución del vehículo al Asegurado, en caso de Hurto siempre y cuando éste haya cumplido sus obligaciones para obtener la restitución, sin exceder en ningún caso de sesenta (60) días comunes y sin sujeción al deducible.

AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Si así se pacta en el cuadro de amparos, **PREVISORA**, teniendo en cuenta las coberturas contratadas en la póliza, indemnizará, con sujeción a los deducibles estipulados, cuando el conductor incurra en las causales de exclusión indicadas en la condición 2. numerales C. y E. de la póliza, por los siguientes conceptos:

- Los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado o las personas autorizadas para la conducción del vehículo asegurado (siempre y cuando el autorizado se encuentre apto física, mental y legalmente, para ejercer esta función), con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley.
- Los daños que sufra el vehículo asegurado, salvo si media dolo del Tomador o del Asegurado indicado en la carátula de esta póliza.

Queda entendido que este amparo adicional no exime de responsabilidad al conductor del vehículo, a menos que se trate del Asegurado, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo o su cónyuge no divorciado, por lo cual **PREVISORA** podrá subrogarse contra el conductor, hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos del Asegurado.

ASISTENCIA JURÍDICA EN EL PROCESO PENAL

PREVISORA designará un abogado para que represente al **ASEGURADO** en el proceso penal que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio en accidente de tránsito causado con el vehículo, mientras que sea conducido por **EL ASEGURADO** o persona autorizada por él.

Este amparo no cubre los gastos que resulten de procesos policivos y/o de aquellos cuya competencia sea de las autoridades de tránsito.

HONORARIOS DE LOS ABOGADOS

Solamente se reconocerán los honorarios pagados a abogados designados por el Asegurado con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que no sean nombrados de "Oficio" hasta por las sumas aseguradas indicadas a continuación, teniendo en cuenta el origen del proceso y la asistencia prestada.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

TIPO DE DELITO	INDAGACIÓN PRELIMINAR	INDAGATORIA	PROCESO PENAL SUMARIO OTRAS ACTUACIONES	JUICIO
LESIONES	36	72	118	118
HOMICIDIO	48	103	142	262

Los valores anteriores están indicados en SMLDV

Para efectos del presente Amparo, queda convenido que:

- Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada hecho que de origen a uno o varios procesos penales.
- La suma asegurada comprende los honorarios del abogado desde el inicio del proceso hasta la primera o segunda instancia, si a ello hubiere lugar.
- La suma para la indagación preliminar comprende los honorarios del trámite para la devolución del vehículo al Asegurado, si éste hubiere sido retenido.
- La suma para las otras actuaciones del sumario no comprende la asistencia en indagatoria, para la cual se fijó una suma independiente.
- Este amparo se otorga sin exclusiones y por lo tanto no le son aplicables las contempladas en las condiciones generales de la póliza a la cual se adhiere.

RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA

En caso de siniestro, los límites del presente amparo se entenderán restablecidos en forma automática. Para este amparo se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

INDAGACIÓN PRELIMINAR: Toda actuación o asesoría previa a la indagación o versión libre, la cual se acreditará con la correspondiente constancia firmada por el conductor del vehículo Asegurado. Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo Asegurado que se encuentre en poder de las autoridades competentes con posterioridad a la ocurrencia del siniestro y la asesoría prestada al conductor del vehículo asegurado cuando es el lesionado y no ha sido vinculado al proceso como sindicado.

INDAGATORIA: Es la declaración jurada rendida por el conductor del vehículo Asegurado en calidad de sindicado y sus ampliaciones. Esta actuación puede comprender, la versión libre, la indagatoria o su ampliación.

OTRAS ACTUACIONES: Comprende el término en que se solicitan y practican pruebas, se interponen recursos, se proponen incidentes, se resuelve la situación jurídica del sindicado y se cierra la investigación.

JUICIO: Comprende el trámite procesal que se inicia a partir de la ejecutoria de la resolución de acusación y termina con la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada.

ASISTENCIA EN VIAJE

En adición a los términos y condiciones de la póliza, **PREVISORA** cubre los servicios de asistencia en viaje que se detallan en el anexo correspondiente.

VEHÍCULOS QUE REMOLQUEN - VEHÍCULOS SIN FUERZA PROPIA

Si así se pacta en el cuadro de amparos, no obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, **PREVISORA** teniendo en cuenta las coberturas contratadas en la póliza, indemnizará con sujeción a los deducibles estipulados, los

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, a los terceros damnificados.

Igualmente **PREVISORA** indemnizará los daños que sufra el vehículo sin fuerza propia (remolques o similares).

Además, se amparan los daños o pérdidas ocasionadas por el remolque o por la carga del vehículo asegurado.

El amparo previsto en el presente anexo queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a. **PREVISORA** no cubre los daños que cause el vehículo asegurado al remolque y a la carga transportada.
- b. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada por el presente anexo se hace extensiva al remolque que esté acoplado al vehículo asegurado.

CONDICIÓN SEXTA - SUMAS ASEGURADAS

SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de **PREVISORA**, así:

- A. El límite denominado "Daños a Bienes de Terceros" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, con sujeción al deducible pactado.
- B. El límite "Muerte o Lesiones a una Persona" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.
- C. El límite denominado " Muerte o Lesiones a Dos o más Personas" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas pero sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona.
- D. Los límites señalados en los numerales B. y C anteriores, operarán en exceso de los pagos correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y a los gastos funerarios del Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito o en su defecto del FOSYGA (Fondo de Solidaridad y Garantía). Igualmente se aclara que los valores Asegurados en los numerales B. y C. son independientes y no son acumulables.

SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS, PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR HURTO Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA EL AMPARO DE PÉRDIDA PARCIAL POR DAÑO

- La suma asegurada debe corresponder al valor comercial del vehículo y se conviene en que el Asegurado la ajustará en cualquier tiempo, durante la vigencia de este seguro, para mantenerla en dicho valor.
- Si en el momento de una pérdida total por daños o por hurto, el valor comercial del vehículo asegurado es superior al que figura en la póliza, el Asegurado será considerado como su propio Asegurador por la diferencia y por lo tanto soportará la parte proporcional de pérdida o daño.
- Si el valor comercial del vehículo es inferior al valor asegurado, en caso de Pérdida Total por Daños o por Hurto **PREVISORA** solo estará obligada a indemnizar hasta el valor comercial.
- Al amparo de Pérdida Parcial por Daños no le será aplicable la regla proporcional derivada del infraseguro y el límite máximo de responsabilidad de **PREVISORA** será el 75% del valor comercial del vehículo.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, tratándose de seguros expedidos en favor de empresas financiadoras y distribuidoras de vehículos, en los cuales la vigencia del certificado de seguro sea mayor de un año, se aplicará a partir

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

de la iniciación del segundo año la regla proporcional (Seguro Insuficiente), a menos que a la iniciación de cada seguro anual, subsiguiente al primero, el Asegurado o el Tomador pague el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima del amparo de Pérdida Parcial por Daños, de acuerdo con la tarifa vigente en la fecha de iniciación de cada período anual.

CONDICIÓN SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTROS

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el Asegurado o el Beneficiario deberá dar aviso a **PREVISORA** dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

Deberá dar aviso a **PREVISORA** de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta o reclamación, notificación o citación que reciba dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.

Al ocurrir cualquier accidente, pérdida o daño, el Asegurado o el Beneficiario tienen la obligación de emplear todos los medios de que dispongan y tomar todas las medidas que estén a su alcance para evitar la extensión y propagación del siniestro y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas.

Si durante la vigencia de la póliza se presenta cualquier modificación, anexo o suplemento, **PREVISORA** realizará los ajustes correspondientes a la póliza con base en la tarifa que se encuentre en vigor en la fecha de expedición del certificado correspondiente. Teniendo en cuenta lo anterior, el Tomador y/o el Asegurado se obligan a pagar el ajuste de prima que de él se derive.

Si el Asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, **PREVISORA** podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN OCTAVA - PAGO DE INDEMNIZACIONES

REGLAS APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

PREVISORA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, mediante documentos tales como:

- Pruebas sobre la propiedad del vehículo o su interés asegurable.
- Copia de la denuncia penal, si fuere el caso.
- Licencia vigente del conductor, si fuere pertinente.
- Copia del croquis de circulación en caso de choque o vuelco y de la respectiva resolución de autoridad competente, si fuere el caso.

En el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, la prueba de la calidad de beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía.

En caso de pérdida total por daños, por hurto o hurto calificado, para que **PREVISORA** proceda al pago de la indemnización, se hace necesario que **EL ASEGURADO** como contraprestación, entregue la tarjeta de propiedad a nombre de **PREVISORA**; de igual manera, en los casos de pérdida total por hurto o hurto calificado, se debe presentar ante **PREVISORA**, copia de la cancelación definitiva de la matrícula del vehículo emitida por el organismo de tránsito competente o la licencia de cancelación de matrícula y el certificado de tradición, donde figure **PREVISORA** como última propietaria.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El pago de cualquier indemnización al Asegurado o a la Víctima, se hará de acuerdo con los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando **PREVISORA** pague la indemnización, los límites de responsabilidad se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectuó el pago de la prima correspondiente al monto restablecido.

PREVISORA indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el Asegurado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al Asegurado.

En el seguro de Responsabilidad Civil los damnificados tienen acción directa contra el Asegurador.

Salvo que medie autorización previa de **PREVISORA**, otorgada por escrito, el Asegurado no estará facultado para:

- A. Reconocer su propia responsabilidad. Ésta prohibición no comprende la declaración del Asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.
- B. Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no aplicará cuando el Asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, hasta los límites establecidos en dicho seguro.

En desarrollo del artículo 1044 del Código de Comercio, **PREVISORA** podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubiere podido alegar contra el Tomador o Asegurado.

PREVISORA no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el Asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

REGLAS APLICABLES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL

Cualquier pago de la indemnización por las coberturas de Pérdida Total y Parcial por Daños y por Hurto del vehículo, quedará sujeto al deducible anotado en el cuadro de amparos, a la suma asegurada y a las siguientes estipulaciones:

PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS: PREVISORA pagará al Asegurado el costo de las reparaciones por Pérdida Parcial y, de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas.

INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO: Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, **PREVISORA** pagará al Asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica y a falta de éste del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN DE LAS REPARACIONES: PREVISORA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió ni que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro, sin que sean de su cargo los perjuicios derivados de la demora en las reparaciones.

CONDICIONES DE PREVISORA PARA INDEMNIZAR: PREVISORA pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección, por consiguiente, el Asegurado no puede hacer la dejación o abandono del vehículo accidentado ni podrá exigirle el valor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas es privativo del Asegurador.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

El pago de una indemnización en caso de Pérdida Parcial, no reduce la suma asegurada original.

En el evento de Pérdida Total, a menos que el acreedor prendario autorice el pago de la indemnización al Asegurado, esta se destinará, en primer lugar, a cubrir los créditos con garantía prendaria sobre el vehículo asegurado y el excedente, si lo hubiere, se pagará al Asegurado.

CONDICIÓN NOVENA - DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de esta póliza, es el monto, o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que, por tanto, siempre queda a cargo del Asegurado.

CONDICIÓN DÉCIMA - SALVAMENTO

Cuando el Asegurado sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvados o recuperados quedarán de propiedad de **PREVISORA**. El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por **PREVISORA**, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento, y deducido el IVA.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - COEXISTENCIA DE SEGUROS

- En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al **ASEGURADO** en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que **EL ASEGURADO** haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce la nulidad.
- El asegurado deberá informar por escrito a **PREVISORA** los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo vehículo, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la celebración del contrato. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del presente contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

- Las partes podrán de común acuerdo terminar el contrato de seguro. En este evento, el tomador recibirá de **PREVISORA** la parte de la prima no devengada calculada proporcionalmente.
- **PREVISORA** podrá dar por terminado el contrato de seguro, cuando **EL ASEGURADO** incumpla las garantías pactadas.
- Por el no pago de la prima, dentro del plazo señalado en la carátula de la póliza o en su defecto el señalado en la ley.
- A la terminación de la vigencia del seguro, si éste no se renueva.

REVOCACIÓN

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por **PREVISORA**, mediante noticia escrita al **ASEGURADO**, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación,

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

contados a partir de la fecha de envío; por **EL ASEGURADO**, en cualquier momento, mediante aviso escrito dirigido a **PREVISORA**.

En el primer caso, la revocación dará derecho al **ASEGURADO** a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros de corto plazo con sujeción a la prima mínima.

No obstante lo anterior, si la República de Colombia entrase en una guerra, declarada o no, el plazo para la revocación será indefectiblemente de diez (10) días hábiles.

Parágrafo: La prima a corto plazo será equivalente a la prima prorrateada de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrateada y la anual.

OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO:

Son causa de extinción del contrato de seguro:

- La pérdida total del vehículo asegurado e indemnizado por **PREVISORA**, que dará derecho a devengar las primas correspondientes a las coberturas del vehículo.
- La pérdida total del vehículo asegurado no indemnizado por **PREVISORA**.
- En este caso, **PREVISORA** procederá a la devolución de la prima no devengada, desde la notificación de la pérdida total hasta la terminación de la vigencia del seguro, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos incurridos por **PREVISORA**.
- La enajenación del vehículo automotor producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, salvo que subsista algún interés asegurable para **EL ASEGURADO**, caso en el cual, el contrato continuará vigente en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre y cuando se informe esta circunstancia al Asegurador, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la enajenación.
- **PREVISORA** podrá repetir contra **EL ASEGURADO** por las indemnizaciones y gastos de toda índole que por cualquier concepto hubiera satisfecho desde entonces o se viera obligada a satisfacer posteriormente.
- La transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que esté vinculado el seguro, sin que el adjudicatario haya notificado a **PREVISORA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición, la adquisición respectiva.

En este caso también se procederá a la devolución de la prima a corto plazo con sujeción a la prima mínima establecida por **PREVISORA**. Si la transmisión del interés fuere comunicada el seguro subsistirá, correspondiéndole al adquirente el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será la prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operan mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las Repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y, mediante convenio expreso, en otros países.

El presente seguro queda sometido a la Jurisdicción Colombiana y será competente el Juez del lugar de expedición de la póliza o del domicilio de **PREVISORA**, a elección del Tomador.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio contractual la ciudad colombiana donde se expide la póliza, la cual figura en la carátula. Las comunicaciones del Asegurador con destino al Tomador, **ASEGURADO** o beneficiario, se realizarán en el domicilio que figure en la carátula de la póliza salvo que los mismos hayan notificado por escrito al asegurador el cambio del mismo.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - INFORMACIÓN A CENTRALES DE RIESGOS

El **ASEGURADO** autoriza a **PREVISORA** Compañía de Seguros para que consulte, solicite, obtenga, transfiera, transmita, informe, conserve en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo del sector financiero, bursátil, asegurador, de la seguridad social, fiscal o industrial, nacional o internacional, toda la información, confidencial o no, obtenida o que le haya sido suministrada, o que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad haya celebrado así como sobre novedades, referencias comerciales y bancarias, manejo de pólizas y demás servicios que surjan de sus relaciones comerciales con la aseguradora y con terceros.

SECCIÓN V - MAQUINARIA EN DESPOBLADO

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

- A. **PREVISORA** INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA PÓLIZA O PARTES DE LOS MISMOS MIENTRAS SE ENCUENTRE DENTRO DEL SITIO ASEGURADO O DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA, A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO ORIGINADO POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERA (SALVO LAS EXCLUIDAS EXPRESAMENTE) EN FORMA TAL QUE EXIJAN SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN; PREVISORA RESARCIRÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS EN FORMA Y HASTA LOS LÍMITES ESTIPULADOS EN LA PÓLIZA, MEDIANTE UNA INDEMNIZACIÓN AL CONTADO, LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL O DE LOS BIENES AFECTADOS (SEGÚN LO EXIJAN LOS ASEGURADORES) HASTA EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES

PREVISORA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- A. DAÑOS O PÉRDIDAS POR DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, FALLAS, ROTURA O DESARREGLOS, CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS, LUBRICACIÓN DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE ; SIN EMBARGO, SI A CONSECUENCIA DE UNA FALLA O INTERRUPCIÓN DE ESA ÍNDOLE SE PRODUJERA UN ACCIDENTE QUE PROVOCARA DAÑOS EXTERNOS, DEBERÁN INDEMNIZARSE TALES DAÑOS CONSECUENCIALES.
- B. DAÑOS O PÉRDIDAS DE PIEZAS Y ACCESORIOS SUJETOS A DESGASTE, TALES COMO BROCAS, TALADROS, CUCHILLAS O DEMÁS HERRAMIENTAS DE CORTAR, HOJAS DE SIERRA, MATRICES, MOLDES, PUNZONES, HERRAMIENTAS DE MOLER O TRITURAR, TAMICES Y COLADORES, CABLES, CORREAS, CADENAS, BANDAS TRANSPORTADORAS Y ELEVADORAS, BATERÍAS, NEUMÁTICOS, ALAMBRES Y CABLES PARA CONEXIONES, TUBOS FLEXIBLES, MATERIAL PARA FUGAS Y EMPAQUETADURAS A REEMPLAZAR REGULARMENTE.
- C. DAÑOS O PÉRDIDAS POR EXPLOSIÓN DE CALDERAS O RECIPIENTES A PRESIÓN DE VAPOR O DE LÍQUIDOS INTERNOS O DE UN MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA
- D. DAÑOS O PÉRDIDAS DE VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS Y ADMITIDOS PARA TRANSITAR EN CARRETERAS PÚBLICAS, O PROVISTOS DE UNA PLACA PARA TAL FIN A NO SER QUE SE TRATE DE VEHÍCULOS UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN EL SITIO DE LA OBRA.
- E. DAÑOS O PÉRDIDAS DE EMBARCACIONES Y/O NAVES FLOTANTES.
- F. DAÑOS O PÉRDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CAUSA DE UNA INUNDACIÓN.
- G. DAÑOS O PÉRDIDAS DURANTE EL TRANSPORTE, SIEMPRE QUE NO HAYA ACORDADO OTRA DISPOSICIÓN POR ANEXO.
- H. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SEAN LA CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS INFLUENCIAS CONTINUAS DE LA OPERACIÓN, COMO POR EJEMPLO DESGASTES Y DEFORMACIONES,

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001

ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008



CORROSIÓN, HERRUMBRE, DETERIORO A CAUSA DE USO Y DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES, ETC.

- I. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADAS POR CUALQUIER PRUEBA DE OPERACIÓN A QUE SEAN SOMETIDOS LOS BIENES ASEGURADOS, O SI FUEREN UTILIZADOS PARA OTRO FIN DISTINTO PARA EL CUAL FUERON CONSTRUIDOS.
- J. DAÑOS O PÉRDIDAS DEBIDO A CUALQUIER FALLA O DEFECTO QUE YA EXISTÍAN EN EL MOMENTO DE CONTRATARSE EL PRESENTE SEGURO Y ERAN CONOCIDOS POR EL ASEGURADO O POR SUS REPRESENTANTES, AUNQUE EL ASEGURADO HUBIERE O NO TENIDO CONOCIMIENTO DE TALES FALLAS O DEFECTOS.
- K. DAÑOS O PÉRDIDAS POR LOS QUE EL PROVEEDOR O FABRICANTE DE LOS BIENES ASEGURADOS SEA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUALMENTE.
- L. DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DESCUBRAN SOLAMENTE AL EFECTUAR UN INVENTARIO FÍSICO O REVISIONES DE CONTROL.
- M. PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL EXCESO DE PESO DE UNA CARGA SOBRE LA CAPACIDAD NORMAL DE LEVANTAMIENTO O SOPORTE DE LA MAQUINARIA O EQUIPOS ASEGURADOS.
- N. DAÑO O PÉRDIDAS DE UNIDADES Y/O MÁQUINAS UTILIZADAS PARA OBRAS SUBTERRÁNEAS, SALVO QUE SE LE HAYAN ACORDADO POR ANEXO.

PÓLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

15/01/97 - 1324 - P - 07 - PVA001



ACTUALIZACIÓN
28 / 01 / 2008

CONDICIÓN SEGUNDA - SUMA ASEGURADA

Es requisito indispensable de la cobertura otorgada por este seguro que la suma asegurada, no sea inferior a su reposición del bien asegurado equivalente al de otro bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo fletes, impuestos y derechos aduaneros si los hubiese, y gastos de montaje.

CONDICIÓN TERCERA - BASE DE LA INDEMNIZACIÓN

Los daños o pérdidas que ocurran bajo la presente póliza serán indemnizados conforme a la siguiente base:

1. En aquellos casos en que pudiera repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, **PREVISORA** indemnizará aquellos gastos en que sea necesario incurrir para dejar la unidad dañada en condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación incluirá los gastos de desmontaje y remontaje incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si los hubiere, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada. Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del **ASEGURADO**, los aseguradores indemnizarán los costos de materiales y jornales estrictamente generados por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos indirectos.

No será deducción alguna en concepto de depreciación respecto a partes o repuestos, pero si se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo. Pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor actual que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el daño, se hará el ajuste con base a lo estipulado en el siguiente numeral.

2. En caso de que el objeto asegurado quedara totalmente destruido, **PREVISORA**, indemnizará hasta el monto del valor actual que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinarios, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada. Se calculará el mencionado valor actual, deduciendo del valor de reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de depreciación. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

Cualquier gasto adicional generado en concepto de tiempo extra, trabajo nocturno y trabajo en días festivos, flete expreso, etc., Solo estará cubierto por este seguro si así se hubiera convenido por medio de un anexo.

Según la presente póliza, no serán recuperables los gastos por modificaciones, adiciones, mejoras, mantenimiento y reacondicionamiento.

PREVISORA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

PREVISORA solo responderá por daños después de haber recibido a satisfacción las facturas y documentos comprobantes de haberse realizado las reparaciones o efectuado los reemplazos.

**LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS**

EL TOMADOR



87 SEGURO PREVIACALDIAS PÓLIZA MULTIRIESGO

SOLICITUD DÍA 23 MES 3 AÑO 2016			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 8198-EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU												NIT 891.900.268-1			
DIRECCIÓN												TELÉFONO			
ASEGURADO 8198-EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU												NIT 891.900.268-1			
DIRECCIÓN KR 26 24 8, TULUA, VALLE DEL CAUCA												TELÉFONO 2262008			
EMITIDO EN BUENAVENTURA				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE A LAS HASTA A LAS				
TIPO CAMBIO 1.00				2701		27		23 3 2016			18 3 2016 00:00 18 3 2017 00:00				365
CARGAR A: EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU									FORMA DE PAGO 9. PAGO A LOS 60 DIA			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 13,784,471,029.00			

AMPAROS CONTRATADOS MANEJO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	100,000,000.00	NO	0.00
2	RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS	100,000,000.00	NO	0.00
9	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL	100,000,000.00	SI	3,000,000.00
11	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS (CLAUSULA)	50,000,000.00	SI	0.00
12	EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA	50,000,000.00	SI	0.00
31	MANEJO DE CAJA MENOR	20,000,000.00	NO	0.00

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO	8,796,708,502.00	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	8,796,708,502.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	8,796,708,502.00	NO	0.00
6	DAÑOS POR AGUA	8,796,708,502.00	NO	0.00
7	DAÑOS POR ANEGACION	8,796,708,502.00	NO	0.00
8	GASTOS ADICIONALES	1,736,389,157.00	SI	0.00
9	REMOCION DE ESCOMBROS	1,736,389,157.00	SI	0.00
18	HONORARIOS PROFESIONALES	1,736,389,157.00	NO	0.00
21	INDICE VARIABLE	527,802,511.00	SI	105,560.50
39	ROTURA DE VIDRIOS	868,194,579.00	NO	0.00
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO	8,796,708,502.00	SI	3,518,683.40
1	AMIT Y HMACC	8,796,708,502.00	NO	2,814,946.73

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO Y SOBRE	51,118,996.00	NO	0.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***19,731,228.05
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$***3,156,996.49

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$**22,888,224.54

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/08/2021 15:17:14

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2	** PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNETICOS	51,118,996.00	NO	0.00
3	** AISLAMIENTO INSUFICIENTE	51,118,996.00	NO	0.00
4	** INUNDACION, ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD	51,118,996.00	NO	0.00
5	** PERDIDA DE AISLAMIENTO	51,118,996.00	NO	0.00
6	** ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD	51,118,996.00	NO	0.00
7	** INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSI	51,118,996.00	NO	0.00
8	** EXPLOSION	51,118,996.00	NO	0.00
9	** CAIDA DE AERONAVES	51,118,996.00	NO	0.00
10	** CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE	51,118,996.00	NO	0.00
11	** HUMO, HOLLIN, GASES, LIQUIDOS O POLVO	51,118,996.00	NO	0.00
12	** ERRORES DE CONSTRUCCION, FALLAS DE MO	51,118,996.00	NO	0.00
13	** DESCUIDO, SABOTAJE, IMPERICIA, NEGLIG	51,118,996.00	NO	0.00
14	** GRANIZO, HELADA O TEMPESTAD	51,118,996.00	NO	0.00
15	** HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENT	51,118,996.00	NO	0.00
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	51,118,996.00	SI	97,126.09
32	INDICE VARIABLE	3,067,140.00	SI	2,913.78
1	AMIT Y HMACC	51,118,996.00	NO	15,335.70
2	HURTO CALIFICADO	51,118,996.00	NO	73,181.18
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	51,118,996.00	NO	97,126.09

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	17,200,801.00	SI	27,521.28
22	INDICE VARIABLE	1,032,048.00	SI	825.64
100	** IMPERICIA O NEGLIGENCIA DE LOS EMPLE	17,200,801.00	NO	0.00
100	** CORTOCIRCUITO, ARCO VOLTAICO O EFECTO	17,200,801.00	NO	0.00
100	** ERRORES EN DISEÑO, CALCULO MONTAJE, D	17,200,801.00	NO	0.00
100	** FALTA DE AGUA EN CALDERAS	17,200,801.00	NO	0.00
100	** FUERZA CENTRIFUGA, PERO SOLAMENTE POR	17,200,801.00	NO	0.00
100	** CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN E	17,200,801.00	NO	0.00
100	** DEFECTO DE ENGRASE AFLOJAMIENTO DE PI	17,200,801.00	NO	0.00
100	** FALLO EN LOS DISPOSITIVOS DE REGULACI	17,200,801.00	NO	0.00
101	** OTRAS CAUSAS NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA	17,200,801.00	NO	0.00
101	** INCENDIO INTERNO, EXPLOSION QUÈMICA Y	17,200,801.00	NO	0.00

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	8,847,827,498.00	NO	0.00
3	INDICE VARIABLE (TTO)	526,770,462.00	NO	163,822.54
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	8,847,827,498.00	NO	5,587,933.45

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	114,762,717.00	NO	0.00
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A	97,561,916.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	114,762,717.00	SI	476,251.67

AMPAROS CONTRATADOS RESPONSABILIDAD CIVIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00	SI	3,750,000.00
36	GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA	100,000,000.00	SI	0.00

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
KR 26 24 8, TULUA, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 1 - MANEJO

Categoría: 1-DE 10 A 25 CARGOS

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	100,000,000.00	NO	0.00
2	RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS	100,000,000.00	NO	0.00
9	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL	100,000,000.00	SI	3,000,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
11	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS (CLAUSULA)	50,000,000.00	SI	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			

Categoría: 36-EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
12	EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA	50,000,000.00	SI	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Categoría: 31-MANEJO DE CAJA MENOR

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
31	MANEJO DE CAJA MENOR	20,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoría: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	518,739.97
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
8	GASTOS ADICIONALES		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	324,212,480.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	REMOCION DE ESCOMBROS		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	324,212,480.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
18	HONORARIOS PROFESIONALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	324,212,480.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	19,452.75
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,263,744.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
39	ROTURA DE VIDRIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	162,106,240.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	648,424.96
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	5,504.26
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
21	INDICE VARIABLE		SI	206.41
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,032,049.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	6,880.32
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	31,219.81
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

21	INDICE VARIABLE		SI	1,170.74
	LIMITE AGREGADO ANUAL	5,853,715.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	39,024.77
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO				

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	86,004.01
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				

Categoria: 18-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	390,247.66
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	30,151.76
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,263,744.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	1,021,269.31
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				

Categoria: 8-EQUIPO DE OFICINA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	34,664.77

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

LIMITE AGREGADO ANUAL 38,516,410.00
LIMITE POR EVENTO O PERSONA 0.00
Deducible: 1.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	10,836.50
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	1,814.65
	LIMITE AGREGADO ANUAL	5,853,715.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	61,464.01
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				

Categoria: 56-EQUIPOS MOVILES TODO RGO.EMPRESARIAL

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	11,342.33
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 1.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				

Ramo: 13 - RESPONSABILIDAD CIVIL

Categoria: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	500,000,000.00	NO	0.00
3	** CONTAMINACION ACCIDENTAL	500,000,000.00	NO	0.00
4	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00	SI	3,750,000.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				
6	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	300,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	150,000,000.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				
8	R.C PATRONAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	150,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	75,000,000.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				
9	PARQUEADEROS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	150,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	50,000,000.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

11	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
12	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
	*USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATIC	500,000,000.00	NO	0.00
13	*INCENDIO Y EXPLOSION	500,000,000.00	NO	0.00
14	*OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE, TRANS	500,000,000.00	NO	0.00
15	*POSESION Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA	500,000,000.00	NO	0.00
16	*POSESION Y USO DE INSTALACIONES SOCIALE	500,000,000.00	NO	0.00
17	*REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZ	500,000,000.00	NO	0.00
18	*VIAJE DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN	500,000,000.00	NO	0.00
19	*PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y	500,000,000.00	NO	0.00
20	*VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS	500,000,000.00	NO	0.00
21	*POSESION O USO DE DEPOSITOS	500,000,000.00	NO	0.00
22	*LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS	500,000,000.00	NO	0.00
23	*POSESION Y UTILIZACION DE CAFETERAS, CA	500,000,000.00	NO	0.00
24	*ERRORES DE PUNTERIA DE SUS EMPLEADOS UN	500,000,000.00	NO	0.00
25	** PAGO DEL VALOR CAUCIONES, FIANZAS, CO	500,000,000.00	NO	0.00
27	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	25,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
36	GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA	100,000,000.00	SI	0.00
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		SI	27,521.28
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
22	INDICE VARIABLE		SI	825.64
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,032,048.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** IMPERICIA O NEGLIGENCIA DE LOS EMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** CORTOCIRCUITO, ARCO VOLTAICO O EFECTO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** ERRORES EN DISEÑO, CALCULO MONTAJE, D		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** FALTA DE AGUA EN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** FUERZA CENTRIFUGA, PERO SOLAMENTE POR		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN E		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** DEFECTO DE ENGRASE AFLOJAMIENTO DE PI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** FALLO EN LOS DISPOSITIVOS DE REGULACI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
101	** OTRAS CAUSAS NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

101	** INCENDIO INTERNO, EXPLOSION QUÈMICA Y		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 1-EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO Y SOBRE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	11,554.92
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mìnimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
2	** PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNETICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
2	HURTO CALIFICADO		NO	73,181.18
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 12.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mìnimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
3	** AISLAMIENTO INSUFICIENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
4	** INUNDACION, ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	** PERDIDA DE AISLAMIENTO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	** ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	** INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	73,181.18
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 12.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mìnimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
8	** EXPLOSION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	** CAIDA DE AERONAVES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
10	** CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
11	** HUMO, HOLLIN, GASES, LIQUIDOS O POLVO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
12	** ERRORES DE CONSTRUCCION, FALLAS DE MO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
13	** DESCUIDO, SABOTAJE, IMPERICIA, NEGLIG		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
14	** GRANIZO, HELADA O TEMPESTAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

15	** HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENT		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	73,181.18
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
32	INDICE VARIABLE	3,067,140.00	SI	2,913.78

Categoria: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO Y SOBRE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	3,780.78
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
2	** PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNETICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	** AISLAMIENTO INSUFICIENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
4	** INUNDACION, ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	** PERDIDA DE AISLAMIENTO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	** ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	** INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	23,944.91
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 12.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
8	** EXPLOSION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	** CAIDA DE AERONAVES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
10	** CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
11	** HUMO, HOLLIN, GASES, LIQUIDOS O POLVO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
12	** ERRORES DE CONSTRUCCION, FALLAS DE MO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
13	** DESCUIDO, SABOTAJE, IMPERICIA, NEGLIG		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
14	** GRANIZO, HELADA O TEMPESTAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 9 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

15	** HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENT		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	23,944.91
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU	NIT 8919002681	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 2 -

KR 22 23 CL 27 27 A MZ COMPLETA, TULUA, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoría: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	1,980,176.66
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
8	GASTOS ADICIONALES		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,237,610,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	REMOCION DE ESCOMBROS		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,237,610,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
18	HONORARIOS PROFESIONALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,237,610,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	74,256.62
	LIMITE AGREGADO ANUAL	371,283,123.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
39	ROTURA DE VIDRIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	618,805,205.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	2,475,220.82
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoría: 7-EDIFICIO

HOJA ANEXA No. 10 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	115,097.77
	LIMITE AGREGADO ANUAL	371,283,123.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	3,898,472.79
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU	NIT 8919002681	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 3 -
KR 35 35 37, TULUA, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	279,306.03
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
8	GASTOS ADICIONALES		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	174,566,267.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	REMOCION DE ESCOMBROS		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	174,566,267.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
18	HONORARIOS PROFESIONALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	174,566,267.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	10,473.98
	LIMITE AGREGADO ANUAL	52,369,880.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
39	ROTURA DE VIDRIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	87,283,134.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	349,132.53
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 5.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 11 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	16,758.36
	LIMITE AGREGADO ANUAL	52,369,880.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	549,883.74
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 10.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO

PVA-001-2 - POLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1001013

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
PREVIALCALDIAS

Sucursal
BUENAVENTURA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$19,731,228.05	\$3,156,996.49	8198 - EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
23/06/2016	\$*****0.00	\$**19,731,228.05	\$***3,156,996.49				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 9. PAGO A LOS 60 DIAS



PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 22,888,224.54, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	23/06/2016	\$*****0.00	\$**19,731,228.05	\$***3,156,996.49					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001013	PREVIALCALDIAS	0	\$13,784,471,029.

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BUENAVENTURA a los 23 días del mes de MARZO de 2016

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA N°

1001013

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

87 SEGUO PREVIALCALDIAS PÓLIZA MULTIRIESGO

SOLICITUD DÍA 2 MES 6 AÑO 2016			CERTIFICADO DE MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA			N° CERTIFICADO 1			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 8198-EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU									NIT 891.900.268-1							
DIRECCIÓN									TELÉFONO							
ASEGURADO 8198-EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU									NIT 891.900.268-1							
DIRECCIÓN KR 26 24 8, TULUA, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO 2262008							
EMITIDO EN BUENAVENTURA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			2701	27	2	6	2016	18	3	2016	00:00	18	3	2017	00:00	365
CARGAR A: EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU									FORMA DE PAGO 9. PAGO A LOS 60 DIA			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 0.00				

Riesgo: 1 -
KR 26 24 8, TULUA, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 1 - MANEJO

Categoria: 1-DE 10 A 25 CARGOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	100,000,000.00	NO	0.00
2	RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS	100,000,000.00	NO	0.00
9	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL	100,000,000.00	SI	0.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				
11	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS (CLAUSULA)	50,000,000.00	SI	0.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO				

Categoria: 36-EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
12	EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA	50,000,000.00	SI	0.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				

Categoria: 31-MANEJO DE CAJA MENOR

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
31	MANEJO DE CAJA MENOR	20,000,000.00	NO	0.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO				

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$*****0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/08/2021 15:17:37

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
				5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

1

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
8	GASTOS ADICIONALES		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	324,212,480.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	REMOCION DE ESCOMBROS		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	324,212,480.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
18	HONORARIOS PROFESIONALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	324,212,480.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,263,744.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
39	ROTURA DE VIDRIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	162,106,240.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

1

6	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
	INDICE VARIABLE		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,032,049.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
	INDICE VARIABLE		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	5,853,715.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

1

Categoría: 18-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoría: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,263,744.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Categoría: 8-EQUIPO DE OFICINA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 1.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Categoría: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Categoría: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

1

3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	5,853,715.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Categoría: 56-EQUIPOS MOVILES TODO RGO.EMPRESARIAL

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 1.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Ramo: 13 - RESPONSABILIDAD CIVIL

Categoría: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	500,000,000.00	NO	0.00
3	** CONTAMINACION ACCIDENTAL	500,000,000.00	NO	0.00
4	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00	SI	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	300,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	150,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
8	R.C PATRONAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	150,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	75,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
9	PARQUEADEROS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	150,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	50,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
11	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
12	*USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATIC	500,000,000.00	NO	0.00
13	*INCENDIO Y EXPLOSION	500,000,000.00	NO	0.00
14	*OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE, TRANS	500,000,000.00	NO	0.00
15	*POSESION Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA	500,000,000.00	NO	0.00
16	*POSESION Y USO DE INSTALACIONES SOCIALE	500,000,000.00	NO	0.00
17	*REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZ	500,000,000.00	NO	0.00
18	*VIAJE DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN	500,000,000.00	NO	0.00
19	*PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y	500,000,000.00	NO	0.00
20	*VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS	500,000,000.00	NO	0.00
21	*POSESION O USO DE DEPOSITOS	500,000,000.00	NO	0.00
22	*LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS	500,000,000.00	NO	0.00
23	*POSESION Y UTILIZACION DE CAFETERAS, CA	500,000,000.00	NO	0.00
24	*ERRORES DE PUNTERIA DE SUS EMPLEADOS UN	500,000,000.00	NO	0.00
25	** PAGO DEL VALOR CAUCIONES, FIANZAS, CO	500,000,000.00	NO	0.00
27	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	25,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

1

36 GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA 100,000,000.00 SI 0.00
Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		POR EVENTO	
22	INDICE VARIABLE		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,032,048.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** IMPERICIA O NEGLIGENCIA DE LOS EMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** CORTOCIRCUITO, ARCO VOLTAICO O EFECTO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** ERRORES EN DISEÑO, CALCULO MONTAJE, D		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** FALTA DE AGUA EN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** FUERZA CENTRIFUGA, PERO SOLAMENTE POR		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN E		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** DEFECTO DE ENGRASE AFLOJAMIENTO DE PI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** FALLO EN LOS DISPOSITIVOS DE REGULACI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
101	** OTRAS CAUSAS NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
101	** INCENDIO INTERNO, EXPLOSION QUÈMICA Y		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 1-EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO Y SOBRE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		POR EVENTO	
2	** PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNETICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

1

	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 12.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
3	** AISLAMIENTO INSUFICIENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
4	** INUNDACION, ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	** PERDIDA DE AISLAMIENTO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	** ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	** INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 12.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
8	** EXPLOSION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	** CAIDA DE AERONAVES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
10	** CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
11	** HUMO, HOLLIN, GASES, LIQUIDOS O POLVO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
12	** ERRORES DE CONSTRUCCION, FALLAS DE MO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
13	** DESCUIDO, SABOTAJE, IMPERICIA, NEGLIG		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
14	** GRANIZO, HELADA O TEMPESTAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
15	** HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENT		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
32	INDICE VARIABLE	3,067,140.00	SI	0.00

Categoria: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO Y SOBRE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
2	** PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNETICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

1

2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	** AISLAMIENTO INSUFICIENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
4	** INUNDACION, ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	** PERDIDA DE AISLAMIENTO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	** ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	** INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 12.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
8	** EXPLOSION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	** CAIDA DE AERONAVES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
10	** CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
11	** HUMO, HOLLIN, GASES, LIQUIDOS O POLVO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
12	** ERRORES DE CONSTRUCCION, FALLAS DE MO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
13	** DESCUIDO, SABOTAJE, IMPERICIA, NEGLIG		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
14	** GRANIZO, HELADA O TEMPESTAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
15	** HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENT		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			

SE ACLARA QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS EN LA POLIZA DE MANEJO DESDE EL INICIO DE VIGENCIA LOS FUNCIONARIOS

DIDIER NORBEL PEDRAZA CC 94.395.728
CLAUDIA PATRICIA VICTORIA CC 31.793.421
ALEXANDRA CARDONA RAMIREZ CC 66.725.545

LAS DEMAS CONDICIONES NO SE MODIFICAN

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU

Documento
NIT 8919002681

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

PVA-001-2 - POLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001013 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

1

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S		

PÓLIZA N°

1001018

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

87 SEGUO PREVIACALDIAS PÓLIZA MULTIRIESGO

SOLICITUD DÍA 7	MES 4	AÑO 2017	CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO					
TOMADOR 8198-EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU						NIT 891.900.268-1										
DIRECCIÓN						TELÉFONO										
ASEGURADO 8198-EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU						NIT 891.900.268-1										
DIRECCIÓN KR 26 24 8, TULUA, VALLE DEL CAUCA						TELÉFONO 2262008										
EMITIDO EN BUENAVENTURA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			2701	27	7	4	2017	5	4	2017	00:00	5	4	2018	00:00	365
CARGAR A: EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU						FORMA DE PAGO 9. PAGO A LOS 60 DIA			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 13,784,471,029.00							

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO	8,796,708,502.00	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	8,796,708,502.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	8,796,708,502.00	NO	0.00
6	DAÑOS POR AGUA	8,796,708,502.00	NO	0.00
7	DAÑOS POR ANEGACION	8,796,708,502.00	NO	0.00
8	GASTOS ADICIONALES	1,736,389,157.00	SI	0.00
9	REMOCION DE ESCOMBROS	1,736,389,157.00	SI	0.00
18	HONORARIOS PROFESIONALES	1,736,389,157.00	NO	0.00
21	INDICE VARIABLE	527,802,511.00	SI	105,560.50
39	ROTURA DE VIDRIOS	868,194,579.00	NO	0.00
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO	8,796,708,502.00	SI	3,518,683.40
1	AMIT Y HMACC	8,796,708,502.00	NO	2,814,946.73

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	8,847,827,498.00	NO	0.00
3	INDICE VARIABLE (TTO)	526,770,462.00	NO	163,822.54
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	8,847,827,498.00	NO	5,587,933.45

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	114,762,717.00	NO	0.00
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A	97,561,916.00	NO	0.00
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	114,762,717.00	SI	476,251.67

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$ ****19,271,228.05
GASTOS	\$ *****0.00
IVA	\$ ***3,661,533.33

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$ **22,932,761.38

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/08/2021 15:17:53

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S	15.00	381,000.00			
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S	15.00	543,636.59			
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S	15.00	422,242.01			
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S	15.00	71,437.75			
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S	15.00	862,763.40			
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S	15.00	562,500.00			

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555. A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

- COPIA -

SISE-U001-7

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL				
No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO Y SOBRE	51,118,996.00	NO	0.00
2	** PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNETICOS	51,118,996.00	NO	0.00
3	** AISLAMIENTO INSUFICIENTE	51,118,996.00	NO	0.00
4	** INUNDACION, ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD	51,118,996.00	NO	0.00
5	** PERDIDA DE AISLAMIENTO	51,118,996.00	NO	0.00
6	** ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD	51,118,996.00	NO	0.00
7	** INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSI	51,118,996.00	NO	0.00
8	** EXPLOSION	51,118,996.00	NO	0.00
9	** CAIDA DE AERONAVES	51,118,996.00	NO	0.00
10	** CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE	51,118,996.00	NO	0.00
11	** HUMO, HOLLIN, GASES, LIQUIDOS O POLVO	51,118,996.00	NO	0.00
12	** ERRORES DE CONSTRUCCION, FALLAS DE MO	51,118,996.00	NO	0.00
13	** DESCUIDO, SABOTAJE, IMPERICIA, NEGLIG	51,118,996.00	NO	0.00
14	** GRANIZO, HELADA O TEMPESTAD	51,118,996.00	NO	0.00
15	** HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENT	51,118,996.00	NO	0.00
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	51,118,996.00	SI	97,126.09
32	INDICE VARIABLE	3,067,140.00	SI	2,913.78
1	AMIT Y HMACC	51,118,996.00	NO	15,335.70
2	HURTO CALIFICADO	51,118,996.00	NO	73,181.18
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	51,118,996.00	NO	97,126.09

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA				
No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	17,200,801.00	SI	27,521.28
22	INDICE VARIABLE	1,032,048.00	SI	825.64
100	** IMPERICIA O NEGLIGENCIA DE LOS EMPLE	17,200,801.00	NO	0.00
100	** CORTOCIRCUITO, ARCO VOLTAICO O EFECTO	17,200,801.00	NO	0.00
100	** ERRORES EN DISEÑO, CALCULO MONTAJE, D	17,200,801.00	NO	0.00
100	** FALTA DE AGUA EN CALDERAS	17,200,801.00	NO	0.00
100	** FUERZA CENTRIFUGA, PERO SOLAMENTE POR	17,200,801.00	NO	0.00
100	** CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN E	17,200,801.00	NO	0.00
100	** DEFECTO DE ENGRASE AFLOJAMIENTO DE PI	17,200,801.00	NO	0.00
100	** FALLO EN LOS DISPOSITIVOS DE REGULACI	17,200,801.00	NO	0.00
101	** OTRAS CAUSAS NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA	17,200,801.00	NO	0.00
101	** INCENDIO INTERNO, EXPLOSION QUÈMICA Y	17,200,801.00	NO	0.00

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
AMPAROS CONTRATADOS RESPONSABILIDAD CIVIL				
No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00	SI	3,750,000.00
36	GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA	100,000,000.00	SI	0.00

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
AMPAROS CONTRATADOS MANEJO				
No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	100,000,000.00	NO	0.00
2	RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS	100,000,000.00	NO	0.00
9	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL	100,000,000.00	SI	2,540,000.00
11	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS (CLAUSULA)	50,000,000.00	SI	0.00
12	EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA	50,000,000.00	SI	0.00
31	MANEJO DE CAJA MENOR	20,000,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS
VARIOS

Riesgo: 1 -
KR 26 24 8, TULUA, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 1 - MANEJO

Categoria: 1-DE 10 A 25 CARGOS

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	100,000,000.00	NO	0.00
2	RENDICION Y RECONSTRUCCION DE CUENTAS	100,000,000.00	NO	0.00
9	COBERTURA GLOBAL DE MANEJO OFICIAL	100,000,000.00	SI	2,540,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
11	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS (CLAUSULA)	50,000,000.00	SI	0.00

Categoria: 36-EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
12	EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA	50,000,000.00	SI	0.00

Categoria: 31-MANEJO DE CAJA MENOR

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
31	MANEJO DE CAJA MENOR	20,000,000.00	NO	0.00

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	518,739.97
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
8	GASTOS ADICIONALES		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	324,212,480.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	REMOCION DE ESCOMBROS		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	324,212,480.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
18	HONORARIOS PROFESIONALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	324,212,480.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	19,452.75
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,263,744.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
39	ROTURA DE VIDRIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	162,106,240.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	648,424.96
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO

Categoría: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	5,504.26
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
21	INDICE VARIABLE		SI	206.41
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,032,049.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	6,880.32
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Categoría: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	31,219.81
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
21	INDICE VARIABLE		SI	1,170.74
	LIMITE AGREGADO ANUAL	5,853,715.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	39,024.77
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	86,004.01
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Categoria: 18-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	390,247.66
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	30,151.76
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,263,744.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	1,021,269.31
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,621,062,400.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Categoria: 8-EQUIPO DE OFICINA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	34,664.77
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 1.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	10,836.50
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				

Categoría: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	1,814.65
	LIMITE AGREGADO ANUAL	5,853,715.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	61,464.01
	LIMITE AGREGADO ANUAL	97,561,916.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				

Categoría: 56-EQUIPOS MOVILES TODO RGO.EMPRESARIAL

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	11,342.33
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO				

Ramo: 13 - RESPONSABILIDAD CIVIL

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	500,000,000.00	NO	0.00
3	** CONTAMINACION ACCIDENTAL	500,000,000.00	NO	0.00
4	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00	SI	3,750,000.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO				
6	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	300,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	150,000,000.00		
8	R.C PATRONAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	150,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	75,000,000.00		
9	PARQUEADEROS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	150,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	50,000,000.00		
11	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	100,000,000.00		
12	*USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATIC	500,000,000.00	NO	0.00
13	*INCENDIO Y EXPLOSION	500,000,000.00	NO	0.00
14	*OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE, TRANS	500,000,000.00	NO	0.00
15	*POSESION Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA	500,000,000.00	NO	0.00
16	*POSESION Y USO DE INSTALACIONES SOCIALE	500,000,000.00	NO	0.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

17	*REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZ	500,000,000.00	NO	0.00
18	*VIAJE DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN	500,000,000.00	NO	0.00
19	*PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y	500,000,000.00	NO	0.00
20	*VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS	500,000,000.00	NO	0.00
21	*POSESION O USO DE DEPOSITOS	500,000,000.00	NO	0.00
22	*LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS	500,000,000.00	NO	0.00
23	*POSESION Y UTILIZACION DE CAFETERAS, CA	500,000,000.00	NO	0.00
24	*ERRORES DE PUNTERIA DE SUS EMPLEADOS UN	500,000,000.00	NO	0.00
25	** PAGO DEL VALOR CAUCIONES, FIANZAS, CO	500,000,000.00	NO	0.00
27	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	25,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
36	GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA	100,000,000.00	SI	0.00

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoria: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		SI	27,521.28
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
22	INDICE VARIABLE		SI	825.64
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,032,048.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** IMPERICIA O NEGLIGENCIA DE LOS EMPLE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** CORTOCIRCUITO, ARCO VOLTAICO O EFECTO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** ERRORES EN DISEÑO, CALCULO MONTAJE, D		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** FALTA DE AGUA EN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** FUERZA CENTRIFUGA, PERO SOLAMENTE POR		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN E		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** DEFECTO DE ENGRASE AFLOJAMIENTO DE PI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
100	** FALLO EN LOS DISPOSITIVOS DE REGULACI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
101	** OTRAS CAUSAS NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
101	** INCENDIO INTERNO, EXPLOSION QUÈMICA Y		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,200,801.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoria: 1-EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO Y SOBRE		NO	0.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	11,554.92
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
2	** PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNETICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
2	HURTO CALIFICADO		NO	73,181.18
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 12.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
3	** AISLAMIENTO INSUFICIENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
4	** INUNDACION, ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	** PERDIDA DE AISLAMIENTO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	** ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	** INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	73,181.18
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 12.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
8	** EXPLOSION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	** CAIDA DE AERONAVES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
10	** CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
11	** HUMO, HOLLIN, GASES, LIQUIDOS O POLVO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
12	** ERRORES DE CONSTRUCCION, FALLAS DE MO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
13	** DESCUIDO, SABOTAJE, IMPERICIA, NEGLIG		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
14	** GRANIZO, HELADA O TEMPESTAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
15	** HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENT		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	73,181.18
	LIMITE AGREGADO ANUAL	38,516,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
32	INDICE VARIABLE	3,067,140.00	SI	2,913.78

Categoría: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO Y SOBRE		NO	0.00

Texto continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	3,780.78
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
2	** PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNETICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
3	** AISLAMIENTO INSUFICIENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
4	** INUNDACION, ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	** PERDIDA DE AISLAMIENTO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	** ACCION DEL AGUA Y HUMEDAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	** INCENDIO Y/O IMPACTO DE RAYO, EXPLOSI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	23,944.91
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			
8	** EXPLOSION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	** CAIDA DE AERONAVES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
10	** CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXPRESAMENTE		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
11	** HUMO, HOLLIN, GASES, LIQUIDOS O POLVO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
12	** ERRORES DE CONSTRUCCION, FALLAS DE MO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
13	** DESCUIDO, SABOTAJE, IMPERICIA, NEGLIG		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
14	** GRANIZO, HELADA O TEMPESTAD		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
15	** HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENT		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	23,944.91
	LIMITE AGREGADO ANUAL	12,602,586.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV POR EVENTO			

SE ACLARA QUE SE ENCUENTRAN CUBIERTOS EN LA POLIZA DE MANEJO DESDE EL INICIO DE VIGENCIA LOS FUNCIONARIOS

DIDIER NORBEL PEDRAZA CC 94.395.728
Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

PVA-001-2 - POLIZA MULTIRIESGO MUNICIPAL
CLAUDIA PATRICIA VICTORIA CC 31.793.421
ALEXANDRA CARDONA RAMIREZ CC 66.725.545

LAS DEMAS CONDICIONES NO SE MODIFICAN

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
EMPRESAS MUNICIPALES E S P EMTU	NIT 8919002681	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 2 -
KR 22 23 CL 27 27 A MZ COMPLETA, TULUA, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMAACC		NO	1,980,176.66
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
8	GASTOS ADICIONALES		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,237,610,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	REMOCION DE ESCOMBROS		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,237,610,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
18	HONORARIOS PROFESIONALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,237,610,410.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	74,256.62
	LIMITE AGREGADO ANUAL	371,283,123.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
39	ROTURA DE VIDRIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	618,805,205.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	2,475,220.82
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

HOJA ANEXA No. 10 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	115,097.77
	LIMITE AGREGADO ANUAL	371,283,123.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	3,898,472.79
	LIMITE AGREGADO ANUAL	6,188,052,050.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO

Riesgo: 3 -
KR 35 35 37, TULUA, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	279,306.03
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	174,566,267.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
9	REMOCION DE ESCOMBROS		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	174,566,267.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
18	HONORARIOS PROFESIONALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	174,566,267.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	10,473.98
	LIMITE AGREGADO ANUAL	52,369,880.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
39	ROTURA DE VIDRIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	87,283,134.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	349,132.53
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 11 DE LA POLIZA DE PREVIALCALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	16,758.36
	LIMITE AGREGADO ANUAL	52,369,880.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	549,883.74
	LIMITE AGREGADO ANUAL	872,831,335.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 3.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV POR EVENTO

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA

INFORMACION DE LOS RIESGOS

Riesgo 1

1. DIRECCIÓN COMPLETA DEL RIESGO ASEGURAR

Kr 26 24 08 OFICINAS

2. DEPARTAMENTO.

VALLE DEL CAUCA

3. MUNICIPIO.

TULUA

4. LONGITUD Y LATITUD.

NORTE 4,086874

OESTE -76,196802

5. AÑO DE CONSTRUCCIÓN.

1989

6. NÚMERO DE PISOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

PISOS 3

7. NÚMERO DE PISO ASEGURADO (APARTAMENTO/OFICINA/PISO NUMERO)

PISOS ASEGURADOS 1;2 y 3

8. TIPO DE CONSTRUCCIÓN. (1. 2. 3. 4.) I (sólido), II (semisólido), III (mixto)

I (sólido)

9. USO O GIRO DEL NEGOCIO

OFICINAS PÚBLICAS

ART. BIENES ASEGURADOS

VALOR ASEGURADO

==== =====

1. INCENDIO, TERREMOTO, AMIT Y ANEXOS

=====

EDIFICIO \$ 1,471,606,908.00

MUEBLES Y ENSERES \$ 97,561,916.00

EQUIPOS ELECTRONICOS FIJOS \$ 38,516,410.00

EQUIPOS ELECTRONICOS PORTATILES \$ 12,602,586.00

MAQUINARIA \$ 17,200,801.00

=====

2. SUSTRACCION

MUEBLES Y ENSERES \$ 97,561,916.00

EQUIPOS ELECTRONICOS FIJOS \$ 38,516,410.00

MAQUINARIA \$ 17,200,801.00

=====

3 ROTURA DE MAQUINARIA

MAQUINARIA \$ 17,200,801.00

=====

4 CORRIENTE DEBIL

EQUIPOS ELECTRONICOS FIJOS \$ 38,516,410.00

EQUIPOS ELECTRONICOS PORTATILES \$ 12,602,586.00

=====

5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RESPONSABILIDA CIVIL \$ 500.000.000.00

=====

6 MANEJO PARA ENTIDADES PÚBLICAS

MANEJO \$ 100.000.000.00

=====

7 INDICE VARIABLE

INDICE VARIABLE TODOS LOS BIENES 6% \$ 530,869,650.00

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 12 DE LA PÓLIZA DE PREVIACALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

=====
Riesgo 2

1. DIRECCIÓN COMPLETA DEL RIESGO ASEGURAR

Kr 35 35 37

2. DEPARTAMENTO.

VALLE DEL CAUCA

3. MUNICIPIO.

TULUA

4. LONGITUD Y LATITUD.

NORTE 4,075962

OESTE -76,192889

5. AÑO DE CONSTRUCCIÓN.

1989

6. NÚMERO DE PISOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

PISOS 1

7. NÚMERO DE PISO ASEGURADO (APARTAMENTO/OFICINA/PISO NUMERO)

PISOS ASEGURADOS 1

8. TIPO DE CONSTRUCCIÓN. (1. 2. 3. 4.) I (sólido), II (semisólido), III (mixto)

I (sólido)

9. USO O GIRO DEL NEGOCIO

PARQUEADEROS PÚBLICOS

1. INCENDIO, TERREMOTO, AMIT Y ANEXOS

=====

EDIFICIO \$ 872,831,335.00

=====

Riesgo 3

1. DIRECCIÓN COMPLETA DEL RIESGO ASEGURAR

MANZANA COMPLETA ENTRE CARRERA 22 Y 23 CL 27 27A

2. DEPARTAMENTO.

VALLE DEL CAUCA

3. MUNICIPIO.

TULUA

4. LONGITUD Y LATITUD.

NORTE 4,084422

OESTE -76,199881

5. AÑO DE CONSTRUCCIÓN.

1989

6. NÚMERO DE PISOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

PISOS 2

7. NÚMERO DE PISO ASEGURADO (APARTAMENTO/OFICINA/PISO NUMERO)

PISOS ASEGURADOS 1;2

8. TIPO DE CONSTRUCCIÓN. (1. 2. 3. 4.) I (sólido), II (semisólido), III (mixto)

I (sólido)

9. USO O GIRO DEL NEGOCIO

GALERIA O PLAZA DE MERCADO

1. INCENDIO, TERREMOTO, AMIT Y ANEXOS

=====

EDIFICIO \$ 6,977,741,221.00

CONDICIONES GENERALES

* CLÁSULAS ADICIONALES:

* REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA AVISO 30 DÍAS, HMAAC Y AMIT 10 DÍAS

* COBERTURAS CON SUBLIMITE:

DAÑOS MATERIALES

- ROTURA DE VIDRIOS: 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL EDIFICIO

- REMOCION DE ESCOMBROS, GASTOS ADICIONALES, HONORARIOS PROFESIONALES, GASTOS PARA LA PRESERVACION DE LOS BIENES, GASTOS PARA LA EXTINCIÓN DEL SINIESTRO: HASTA 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL EDIFICIO Y LOS CONTENIDOS.

GASTOS MÉDICOS POR EVENTO EN RC 10% DE LA VIGENCIA

TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y EQUIPOS HASTA EL 50% del valor de la maquinaria.

INCENDIO, AMIT Y TERREMOTO (INCENDIO; 5 DIAS Y AMIT; 7 DIAS), (TERREMOTO; 3 DIAS)

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 13 DE LA PÓLIZA DE PREVIACALDIAS
No.1001018 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

ROTURA DE MAQUINARIA 3 DIAS

* DEDUCIBLES:

=====

AMPAROS BASICOS DE INCENDIO (INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN): 5% DEL VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV
DAÑOS POR AGUA, DAÑOS POR ANEGACIÓN, EXTENSIÓN DE COBERTURA 10% DEL VALOR ASEGURADO 1 SMMLV
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL. 10% DEL ASEGURADO,
MINIMO 1 SMMLV
TERREMOTO: 3% DEL VALOR ASEGURABLE MINI 1 SMMLV
SUSTRACCION: SUSTRACCION CON VIOLENCIA MUEBLES Y ENSERES; MAQUINARIA 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
SUSTRACCION TODO RIESGO PARA ELEMENTOS MOVILES 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
CORRIENTE DEBIL: COBERTURA BASICA 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO EQUIPO ELECTRONICO: 12% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
AMIT (EQUIPO ELECTRONICO) 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV
TERREMOTO (EQUIPO ELECTRONICO) 1% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES (EXCLUYE HURTO SIMPLE) 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
ROTURA DE MAQUINARIA 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS DE DEFENSA 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARQUEADEROS 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, MINIMO 2 SMMLV
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, MINIMO 2 SMMLV
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL CAJAS MENORES 10% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, SIN MÍNIMO

NOTA:

=====
"NO OBSTANTE LO CONSIGNADO EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA PREVISORA S.A. EN EL AMPARO DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, SERA DE \$9.324.511.012.00 SUMA ESTA QUE OPERARÁ EN FORMA COMBINADA POR LAS PÓLIZAS QUE LO INCLUYAN, SIENDO DICHO LÍMITE POR VIGENCIA/ AÑO Y POR ASEGURADO, INDEPENDIENTEMENTE QUE LA COMPAÑÍA LE HUBIERE SUSCRITO AL MISMO UNA O MAS PÓLIZAS DE ESTE U OTROS RAMOS QUE LO CONTENGAN. POR LO TANTO, LAS SUMAS QUE SE CONSIGNEN EN CADA PÓLIZA, PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN, NO SERÁN ACUMULATIVAS".

-EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA pva-001-20 Previaalcaldas

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S	15.00	4,252.04
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S	15.00	15,005.98
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S	15.00	2,300.36
5193	2	WILSON ANDRES LADINO S	15.00	25,546.09